

Acta No. 53

TRANSCRIPCIÓN RESUMIDA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2024.

En la ciudad de Puerto Quito, provincia de Pichincha, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil veinte y cuatro, siendo las nueve horas con 10 minutos, se da inicio a la presente Sesión Ordinaria del Legislativo, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Puerto Quito, presidida por la Sra. Mercy Marisol Verdezoto Sánchez, en su calidad de Alcaldesa Subrogante; actúa como Secretaria la Ab Priscila Mariuxi Ordoñez Ramírez.

La Señora Alcaldesa Subrogante: Da la bienvenida a los presentes y dispone que por Secretaría se de lectura al orden del día.

La Secretaria General: Por disposición de la señora Alcaldesa Subrogante Mercy Marisol Verdezoto Sánchez y de conformidad a lo dispuesto por los Arts. 318 y 60 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, me permito convocar a Sesión Ordinaria del Concejo Municipal para el día **jueves 26 de diciembre de 2024**, a partir de las **09H00**, en la sala de Concejo Municipal, con la finalidad de tratar el siguiente Orden del Día:

1.- Constatación del quórum.

2.- Instalación de la sesión por parte del Señora Alcaldesa subrogante.

3.- Aprobación del orden del día.

4.- Análisis y Aprobación del Acta Nro. 52, correspondiente a Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 19 de diciembre de 2024.

5.- Análisis y Aprobación en primer debate del Proyecto de Ordenanza que regula la remisión de obligaciones tributarias y del 100% de intereses, multas y recargos derivados de tributos, cuya administración y recaudación corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Puerto Quito.

6.- Análisis y Aprobación en Segundo y definitivo debate del Proyecto de reforma a la Ordenanza de aprobación de la Urbanización para uso habitacional y ocupación del suelo "El Canelo".

7.- Clausura de la sesión.

La Secretaria General: PRIMER PUNTO. - 1: Constatación de Quórum.

- . Concejal Lenin Barragán, **presente**;
- . Concejal Erika Jaramillo, **presente**;
- . Concejala Mireya Valencia, **presente**;
- . Concejal Rene Vélez, **presente**
- . Concejal Carlos Vasques, **presente**;
- . Alcaldesa Marisol Verdezoto, **presente**;

Se encuentran presentes seis de seis miembros del Concejo Municipal; por tanto, contamos con quórum para instalar la presente sesión;

La Señora Alcaldesa Subrogante: Siguiendo punto del orden del día;

La Secretaria General: SEGUNDO PUNTO - 2- Instalación de la sesión por parte de la Señora Alcaldesa Subrogante.

La Señora Alcaldesa subrogante: Quien expresando su saludo indica, queda instalada la sesión.

La Secretaria General: TERCER PUNTO - 3- Aprobación del orden del día.

La Señora Alcaldesa subrogante: algún concejal que mocione la aprobación del orden del día.

Se le concede la palabra a la concejala Mireya Valencia: Quien expresa su saludo indica: no habiendo ningún punto que agregar al orden del día mociono que se apruebe el mismo.

La Señora Alcaldesa subrogante: Con el apoyo del concejal Rene Vélez someta a votación.

La Secretaria General: Procedemos:

Acta No. 53

- 1 . Concejal Lenin Barragán, **a favor**
- 2 . Concejal Erika Jaramillo, **a favor**
- 3 . Concejala Mireya Valencia, **proponente a favor**
- 4 . Concejal Rene Vélez, **a favor**
- 5 . Concejal Carlos Vásquez, **a favor**;
- 6 . Alcaldesa Marisol Verdezoto, **a favor**

7 Se contabilizan seis (6) votos a favor.

8 **RESOLUCIÓN LEGISLATIVA NRO. GADMCPQ-SG-2024-184.- POR UNANIMIDAD.-**
9 **EL PLENO DEL ÓRGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO**
10 **QUITO, RESUELVE APROBAR EL ORDEN DEL DÍA.**

11
12 **La Secretaria General: CUARTO PUNTO - 4-** Análisis y Aprobación del Acta Nro. 52,
13 correspondiente a Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 19 de diciembre de
14 2024

15 **La Señora alcaldesa subrogante:** Compañeros creo que se les hizo llegar a tiempo la
16 documentación y si hay alguna corrección por favor nombrar la hoja la página para que
17 se le haga la debida corrección.

18 **Se le concede la palabra a la concejala Erika Jaramillo:** Quien expresa su saludo
19 indica: Bueno que gusto poder compartir la última sesión de concejo de este año 2024,
20 señora alcaldesa y compañeros concejales no habiendo ninguna corrección por parte
21 de los compañeros concejales mociono señora alcaldesa para que usted somera a
22 votación el punto 4 del orden del día como es Análisis y Aprobación del Acta Nro. 52,
23 correspondiente a Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 19 de diciembre de
24 2024 si es que tengo apoyo a la moción.

25 **La Señora Alcaldesa subrogante:** Con el apoyo del concejal Rene Vélez someta a
26 votación.

27 **La Secretaria General:** Procedemos:

- 28 . Concejal Lenin Barragán, **a favor**
- 29 . Concejal Erika Jaramillo, **proponente a favor**
- 30 . Concejala Mireya Valencia, **a favor**
- 31 . Concejal Rene Vélez, **a favor**
- 32 . Concejal Carlos Vasques, **a favor**;
- 33 . Alcaldesa Marisol Verdezoto, **a favor**

34 Se contabilizan seis (6) votos a favor.

35 **RESOLUCIÓN LEGISLATIVA NRO. GADMCPQ-SG-2024-185.- POR UNANIMIDAD.-**
36 **EL PLENO DEL ÓRGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO**
37 **QUITO, RESUELVE APROBAR EL ACTA NRO. 52, CORRESPONDIENTE A SESIÓN**
38 **ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2024.**

39 **La Secretaria General: QUINTO PUNTO -5.-** Análisis y Aprobación en primer debate
40 del Proyecto de Ordenanza que regula la remisión de obligaciones tributarias y del 100%
41 de intereses, multas y recargos derivados de tributos, cuya administración y recaudación
42 corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Puerto Quito

43 **La Señora alcaldesa subrogante:** La comisión se reunión y existen informes por favor
44 dar lectura señora secretaria.

45 **La Secretaria General: Que,** con Memorando Nro. GADMCPQ-PS-2024-0691-M, de
46 22 de diciembre de 2024, suscrito por el Procurador Sindico Ab. Pablo Caiza, indica:

47 **“CONCLUSIÓN:** *La presentación de esta propuesta de ordenanza surge ante la*
48 *necesidad de actuar con urgencia y eficiencia ante los efectos de la crisis energética,*
49 *cuyo objetivo es establecer medidas de alivio financiero ante el impacto de esta situación*
50 *en las personas naturales y jurídicas del cantón Puerto Quito, lo que permitirá acceder*
51 *a beneficios tributarios y el fomento del desarrollo económico local.*

Acta No. 53

RECOMENDACIÓN: Por todo lo expuesto, esta Procuraduría Síndica recomienda que el Concejo Municipal previo informes favorables de la Dirección Financiera y de la Comisión respectiva, apruebe en dos debates el proyecto de ORDENANZA QUE REGULA LA REMISIÓN DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DEL 100% DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS DERIVADOS DE TRIBUTOS, CUYA ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN CORRESPONDE AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO QUITO, con sujeción al procedimiento establecido en el artículo 322 del COOTAD.”

Que, con Memorando Nro. GADMCPQ-SG-2024-0366-M, suscrito por la Secretaria General, solicita Informe Económico al Director Financiero Eco Walmore Játiva, respecto del Proyecto de Ordenanza.

Que, con Memorando Nro. GADMCPQ-DGF-2024-0963-M, de 23 de diciembre de 2024, suscrito por el Director Financiero Eco Walmore Játiva, indica: “ANÁLISIS DE LA CARTERA VENCIDA:

Los valores de la cartera vencida exigible al 31 de diciembre de 2023, asciende a **\$1.085.060,77** conforme se detalla a continuación en la tabla: Sobre la base de la cartera vencida tributaria, para el presente análisis se ha considerado los siguientes impuestos: predial, Patente, 1.5 por mil y Contribución Especial de Mejoras (CEM); que corresponde a **\$ 362.309,65**.

Sobre la base de los datos analizados frente a la cartera tributaria vencida por:

Impuesto Predial, Impuesto Rural, Patente y 1.5 por mil y CEM asciende a **\$ 362.309,65**, tasas, multas e intereses **\$ 669.751,12**.

ACCIONES INMEDIATAS: Dentro del ámbito y competencia de la Dirección Financiera una vez identificada la fecha de exigibilidad, obtenida la base de datos de la cartera vencida referente a obligaciones tributarias le corresponde:

Coordinar con las áreas correspondientes la efectiva difusión de las alternativas de aplicación de remisión para: deudas generales, facilidades de pago y procesos coactivos.

Coordinar con la Dirección Administrativa, a fin de que, a través de la Unidad de Tecnología y Sistemas de la información, aplique lo que le corresponda y que está determinado en la ordenanza Indicar que durante el plazo de aplicación de la ley no es procedente la emisión de facilidades de pago para obligaciones tributarias, y; realizar el seguimiento y reporte periódico de los valores efectivamente recaudados, así como al cumplimiento de los plazos señalados, posterior a los cuales se aplicará a las obligaciones los intereses, multas y recargos. **CONCLUSIONES:** La cartera vencida exigible al 31 de diciembre de 2023 asciende a **\$ 1.085.060,77** de los cuales el 64% es decir **\$ 696.909.79**, corresponde a cartera tributaria, mientras que el 36 % es decir **\$ 388.150,96**, corresponde a cartera no tributaria.

El impacto de La Ley Orgánica Para El Alivio Financiero para el GADM del Cantón Puerto Quito, es de **\$ 388.150,96**, que corresponde al 100% de multas e intereses al 31 de diciembre de 2023.

Durante la vigencia de la remisión no se emitirán facilidades de pago para las obligaciones tributarias. **RECOMENDACIONES:** Solicitar a la Dirección Administrativa, a fin de que, a través de la Unidad de Tecnología y Sistemas de la información, coordinar



Acta No. 53

los requerimientos funcionales para que el Sistema de Recaudación de la Municipalidad cuente con la parametrización que permita la ejecución de la remisión.

Implementar una campaña agresiva de comunicación y difusión mediante los canales municipales habilitados para el efecto, esto a fin de socializar con los ciudadanos la remisión de los intereses, multas y recargos de los valores vencidos lo que impactara de manera positiva a la recuperación de valores para la municipalidad.”

Que, con Informe Nro. 16-2024 de fecha 23 de diciembre de 2024, la Comisión Permanente de Planificación, Presupuesto y Territorialidad, emite Informe Favorable.

Se le concede la palabra a la concejala Erika Jaramillo: Señora alcaldesa una recomendación no sé si será factible se proyecte la ordenanza para de ahí ir analizando punto por punto la corrección de la ordenanza y si hay que aumentar o disminuir algo sería importante que se proyecte el archivo.

La Señora alcaldesa subrogante: El Procurador sindico nos va a dar lectura a la ordenanza. **Abogado Pablo Caiza – Procurador Sindico:** Quien expresa su saludo indica, que dentro de este punto de ordenanza se ha presentado Proyecto de Ordenanza que regula la remisión de obligaciones tributarias y del 100% de intereses, multas y recargos derivados de tributos, cuya administración y recaudación corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Puerto Quito si como ustedes conocen el cuerpo de un proyecto de ordenanza conllevaba a la exposición de emotivos los considerandos en este caso toda la normativa la base legal mediante la cual nos permite aplicar la ordenanza y como tercero el articulado propiamente que regula el tema sobre el cual se ha planteado la remisión de intereses en base a esto bueno ustedes tienen ahí el proyecto de ordenanza esta la exposición de emotivos pero lo que quiero hacer énfasis o referirme es específicamente a la Ley orgánica para el alivio financiero y fortalecimiento económico para las generaciones en el ecuador publicada el 09 de diciembre del 2024 en el suplemento del registro oficial número 699 en cuyas disposiciones pues ya les voy a dar lectura pero sin embargo permite a los gobiernos autónomos descentralizados implementar medidas específicas para aliviar el impacto económico de la crisis específicamente en el tema del sector de energía y esto incluye también en sentido para las personas, empresas afectadas y que puedan ser beneficiadas de esta reglamentación en ese sentido dentro de los considerados se hace aducción a la disposición transitoria tercera de la citada ley en la cual señala el Director general de rentas internas en la administración tributaria central y, de modo facultativo, prefectos provinciales y alcaldes a su caso en administración tributaria seccional y las máximas autoridades de la administración tributaria de excepción dice mediante resolución declararan frente a las obligaciones tributarias emitidas en título de crédito liquidaciones resoluciones actas de determinaciones y demás instrumentos contentivos de deudas firmes en dichas obligaciones estarán incluidos los tributos los intereses y las multas que sumado por cada contribuyente no superen un salario básico unificado de un trabajador en general vigente a la entrada de vigor de la presente ley y que se encuentren en mora de pago por un año o más siempre que se demuestre que la administración tributaria ya efectuado alguna acción de cobro no al ser coactiva los Gobiernos Autónomos Descentralizados podrán aplicar esta disposición así mismo para deudas no tributarias y el ultimo inciso señala que cada administración tributaria central, seccional o de excepción emitida la normativa secundaria para aplicación de esta disposición y como primera instancia se señala esta es una facultad o es una disposición facultativa para los alcaldes no es algo impositivo como la disposición que a continuación les voy a dar lectura entonces no es una obligatoriedad para la municipalidad aplicar esta disposición pero tampoco es una e limitante si simplemente le deja de manera facultativa para que los concejos provinciales en este caso los Gobiernos Descentralizados apliquen esta disposición si es que consideraran



Acta No. 53

1 justamente si requieran condonar en este caso estos tributos en cumplimiento de los
2 requisitos que aquí exigen porque no es para todo los tributos eso también hay que tener
3 bastante claro si no únicamente para los que nos superen un salario básico señalada
4 aquí la normativa y que también el Gad Municipal demuestre pues de que haya ejercido
5 alguna acción de cobro y que también se encuentren en mora de pago por un año o
6 más ósea únicamente estos tributos se podrán ser condonados a petición únicamente
7 del contribuyente, pero si es importante como señala el ultimo inciso que cada
8 administración tributaria en este caso la administración tributaria seccional o los
9 Gobiernos Descentralizados debemos emitir una normativa secundaria para aplicar esta
10 disposición es por eso que es importante contar con una normativa y en este caso
11 quienes son los llamados a emitir esta normativa pues es el concejo municipal mediante
12 una ordenanza esa es la facultad normativa que tiene el concejo Municipal no en este
13 caso la función ejecutiva en este caso el alcalde él no puede normar eso, entonces por
14 eso hay el concejo municipal es por eso que se ha traído a presentarle a ustedes el
15 proyecto de ordenanza para poder regular la aplicación o no de esta disposición pero
16 es claro, nuestro criterio es de que se pueda aplicar pero también será decisión del
17 concejo si es que le aplicamos o no porque esto es facultativo ahora la disposición
18 transitoria octava en esta si no es facultativa esta si es una obligatoriedad señala que
19 se remitirá el 100% de los interés, multas, recargos y todos los accesorios derivados de
20 los tributos en la administración y recaudación correspondan a los Gobiernos
21 Autónomos descentralizados así como sus empresas amparadas en las leyes orgánica
22 de empresas públicas, agencias, instituciones, entidades adscritas inclusive el impuesto
23 al rodaje siempre y cuando el contribuyente realice el pago total o parcial de dicha
24 obligaciones hasta el 30 de junio de 2025 eso tenemos que tomarlo muy en
25 consideración de la revisión de intereses si es una obligatoriedad según esta ley es para
26 las obligaciones que en este caso los contribuyentes cancelen hasta el 30 de junio del
27 2025, pasado esa fecha pues ya no habrá este beneficio que establece tanto la ley y
28 ahora que lo vamos a plantear dentro de la ordenanza, si antes de entran en vigencia
29 de esta ley el contribuyente realizo un pago que sumados equivalgan al capital de la
30 obligación quedaran remitidos los interés, multas y recargos restantes, El beneficio de
31 la remisión del impuesto al rodaje, será extensivo inclusive para los equipos camioneros
32 y de maquinaria pesada utilizados para la construcción de ingeniería civil, minas y
33 forestal, bueno eso no aplica en este caso bueno de acuerdo a esta base legal nosotros
34 hemos planteado este proyecto y vamos a dar lectura desde el artículo 1, no sé si hasta
35 aquí alguien tiene alguna pregunta, entonces estaos claros que hay dos disposiciones
36 la una es facultativa la otra es de obligatoriedad para los Gobiernos Municipales. El
37 artículo primero señala el objeto La presente ordenanza tiene por objeto regular la
38 remisión del cien por ciento(100%) de intereses, multas y recargos derivados de tributos,
39 cuya administración y recaudación corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado
40 Municipal del cantón Puerto Quito y entidades adscritas, ahora también si quisiera
41 invitarle a ver que establece el código tributario respecto a la remisión talvez este
42 término por algunos si será bastante conocido otro no quisa no saben que es remisión
43 no entonces el art. 54 Las deudas tributarias sólo podrán condonarse o remitirse en virtud
44 de ley, en la cuantía y con los requisitos que en la misma se determinen. Los intereses
45 y multas que provengan de obligaciones tributarias, podrán condonarse por resolución
46 de la máxima autoridad tributaria correspondiente en la cuantía y cumplidos los
47 requisitos que la ley establezca, aquí el código tributario es bastante claro deberá
48 condonarse a través de una resolución de la máxima autoridad señala la normativa pero
49 para ello necesitamos tener una normativa que nos permita aplicar esta revisión delos
50 intereses que significa que la misma disposición tercera en su inciso final la misma que
51 se debe crear o emitir la normativa secundaria.



Acta No. 53

Se le concede la palabra al concejal Lenin Barragán: Buenos días compañeros solamente una pregunta una inquietud se podía haber aplicado esto de la remisión de los intereses sin haberse promulgado la ley de alivio financiero, ósea anterior ósea sin preciso de haberse promulgado la ley.

Abogado Pablo Caiza – Procurador Sindico: La normativa del código tributario es clarísimo ahí establece las obligaciones que da prestigio, también el tema de la remisión que se lo podría hacer pero necesitamos una ordenanza para la aplicación de la misma y también va a depender la situación económica del Gobierno Municipal entonces si es que queremos aplicar eso también debemos ver previamente como está la situación económica para que se pueda aplicar o no porque igual dependiendo del caso, pero nosotros tenemos una normativa una ley orgánica que se está por encima de las ordenanzas del código tributario entonces si nos permite a nosotros tomar esa como base legal entonces para en su momento poder justificar a la contraloría de que porque se condono eso, aquí tenemos una normativa que si nos permitió o si es facultativo o impositivo tenemos en que basarnos y ustedes tienen como concejo en función de que justifican y porque se dio paso a dicha situación entonces tenemos una normativa que nos va a amparar al final del día es concejal, entonces estamos claro en lo que es la remisión,

El Eco. Walmore Játiva- Director Financiero: Una consulta buenos días, esta ordenanza es tributaria, no es no tributaria cual es la no tributaria, la no tributaria corresponde a arrendamientos entonces esa no entra, por ejemplo, también multas, las multas por infracción a ordenanzas es no tributaria también entra esa, en esa parte me gustaría que quede bien claro este inciso, primero clasificar las que son tributarias y que son no tributarias.

Abogado Pablo Caiza – Procurador Sindico: En la disposición tercera señala que los Gobiernos autónomos descentralizador podrán aplicar esta disposición, es decir podrán facultativo así mismo para deudas no tributarias pero bueno el espíritu como tal del Proyecto de Ordenanza que regula la remisión de obligaciones tributarias y del 100% de intereses, multas y recargos derivados de tributos, yo me enfocado netamente de obligaciones de tributarias no tributarias eso nosotros no hemos hecho así, en el contenido a lo mejor talvez si sería importante aclarar eso.

Se le concede la palabra a la concejala Mireya Valencia: Yo creo que doctor ahí si debería ir explicada dentro de la ordenanza la no tributaria.

Abogado Pablo Caiza – Procurador Sindico: Si en el objeto está clarísimo, no está el tema no tributario ni siquiera ha sido objeto de análisis dentro del informe jurídico pero dentro del articulado está en la disposición se dice que es una potestad que sería también para las deudas no tributarias pero en este caso el proyecto representado no está para las no tributarias únicamente esta para no tributarias y que cumpla con los requisitos que establezca la propia ley que también forma parte de la ordenanza.

Se le concede la palabra a la concejala Erika Jaramillo: Y no le podríamos agregar ahí a las deudas no tributarias.

Abogado Pablo Caiza – Procurador Sindico: Eso les vuelvo a insistir que es un tema ya de potestad, si se lo aplica o no se lo aplica.

Se le concede la palabra a la concejala Erika Jaramillo: Es algo facultativo también es una disposición tercera que es lo que dice las tributarias y no tributarias pero al ser algo facultativo y al normar nosotros como concejo municipal y tener autonomía basándonos en esta ley podríamos también incluirlas a hi a las deudas no tributarias en este caso estaríamos también ayudando como decía el economista a la parte de los arrendamientos y las otras que no sean tributaria entonces no sé qué les parece compañeros estamos aquí para debatir y usted para asesorarnos también entonces si vamos a ser la revisión de intereses y multas y todo lo que la normativa establece para



Acta No. 53

las deudas tributarias y si nos da la facultad de hacerlas con la no tributarias porque no la regulamos también a las no tributarias.

Abogado Pablo Caiza – Procurador Sindico: El tema por ejemplo de los arrendamientos ellos están generando a la final un recurso económico y nosotros tenemos un informe que recién nos pasaron un informe de que los arrendamientos del mercado son bajísimos ni siquiera ese valor a pesar de las notificaciones que se les ha hecho cancelan ustedes saben que hay un arrendamiento que se paga como 4 dólares. **Se le concede la palabra a la concejala Mireya Valencia:** 20.00 dólares pagan los que tienen los dos locales y los que tienen un local pagan 4 dólares.

Abogado Pablo Caiza – Procurador Sindico: están beneficiándose en este caso de un patrimonio institucional y también lo del sector de la playita que también ellos están generando un recurso y perdonarles a ellos también que no pague el tema del arriendo ósea creo yo que no sería bueno, bueno es muy personal ese criterio bueno de ahí ustedes verán,

Se le concede la palabra a la concejala Erika Jaramillo: A lo que yo me voy es que si se a creado la Ley orgánica para el alivio financiero y fortalecimiento económico no solamente es para ver si es que voy hacer la remisión de las deudas tributarias si no también las no tributarias porque se supone que esto se dio en base a todo lo que ha venido pasando en el país de los apagones de las diferentes situaciones en el tema de seguridad entonces yo creo que deberíamos acoger a todo ósea a nosotros nos dicen que es facultativo tanto lo tributario como lo no tributario porque será alcaldesa y eso también lo digo y ha usted le hago esa pregunta porque tendríamos que dejar de lado a las deudas no tributarias cuando sabemos muy bien que a todos nos afectó los apagones he incluso a las personas que tienen su restaurante en el mercado al que tiene su cabaña en la playita mal o bien no sabemos quizá le afecto no le afecto a unos nos tocó que compraran los generadores y peor aún, tomemos en cuenta lo que ya nosotros hicimos cumpliendo con las recomendaciones de la contraloría para el tema de las contribuciones especial y mejoras que la gente se siente afectada no hay plata entonces a eso es a lo que yo me voy si es algo facultativo que nosotros podemos normarlo que nos dice tributario y no tributario porque normal mente fuese que nos dijese compañeros solamente la ley es para las deudas tributarias pero nos está diciendo para las dos deudas tributarias y no tributarias entonces en ese sentido si me gustaría como estamos en el primer debate y al ser que vino pues el proyecto de ordenanza desde sindicatura y al ser algo facultativo podríamos normarlo señor abogado.

Abogado Pablo Caiza – Procurador Sindico: Si, nuestro proyecto está planteado de esa forma, pero obviamente está sujeto también el análisis por eso es ya una función, competencia o atribución del concejo municipal pues ustedes a la final son quienes van a aprobar o no entonces ya es una decisión del pleno del concejo de que también se abarque a las deudas no tributarias pues eso no hay discusión.

El Eco. Walmore Játiva- Director Financiero: También es un poco complejo concejala ese tema si es complejo de lo no tributaria por cuanto por decirle un ejemplo en la no tributaria están las multas por orientación a ordenanzas municipales por ejemplo un maltrato animal una tala de árboles podemos justificar a esos que incumplieron y dañaron la naturaleza exonerándole con esos de las multas yo estoy de acuerdo que sean a los arrendatarios a la final ellos también tuvieron problemas de apagones pero a los incumplimientos de ordenanzas por ejemplo hago bulla, es un atentado a las salud del ser humano entonces lo que aquí tenemos que tener muy en claro de eso para mí en mi criterio personal las multas no deben de estar de entrada en este alivio financiero, puede ser del arriendo está bien porque hubo problema de apagones personas que la actividad económica no estuvo completa durante todo el tiempo que mantuvieron los recursos económicos pero también hay que tomar en cuenta como le digo la otra parte



Acta No. 53

de las multas no podemos, últimamente hubo una denuncia de un señor que lanza voladores o los fuegos y los perritos son los más afectados estará bien eso, yo no estoy de acuerdo con eso entonces tenemos que ver también en este punto de vista que quede una transitoria indicando a nuestra ordenanza que no es al 100% eso o más muchas gracias.

Ingeniero Freddy Brotón – Director de Gestión Ambiental: Quien expresa su saludo indica: tengo entendido que esta nueva ley alivia financieramente los intereses no alivia las deudas en sí, es decir sigue la multa tendrá que pagar la multa si no la pago en junio y a acarrado interese hasta diciembre le quitan los intereses, pero la multa sigue siendo válido es decir no se va a eliminar la multa desde mi punto de vista entonces para mi así debería ser, eso no más quería aclarar.

Abogado Pablo Caiza – Procurador Sindico: En esta disposición como les decía hay requisitos que deben cumplirse para la rendición en este caso del capital, señala que sumados por cada contribuyente no superen un salario o máximo es lo que se puede condonar además señala que se encuentren en mora de pago por un año y más, no confundamos tampoco que en esta época que ha sido también la crisis energética que son unos tres o cuatro meses van a poder acceder a eso ósea es una deuda asea no es que uno o cinco meses no es que va a acceder a la deuda a la que se le condone debe estar en mora de pago por un año o más señala la normativa entonces tendríamos que contar de aquí hasta diciembre que todo este año no hayan cancelado y que la deuda no supere el salario creo que podrán acceder a este beneficio no creo que sean todos tampoco porque en el tema por ejemplo de arriendos si están adeudando pero no más de un año si adeudaran serán dos o tres meses entonces no van a poder ser beneficiados por que eso quizá vamos a confundir a la ciudadanía y decir si ahorita todos los que estén en mora de pago de arrendamiento van a poder acceder a este beneficio no es así y además que la administración tributaria justifique o demuestre en iniciar alguna acción de cobro o acción coactiva señala entonces son tres requisitos importantes que previo eso puedo yo acceder a este beneficio es decir que durante este año no haya cancelado mi deuda que no supere el valor del salario en este caso a través del financiero rentas quien tenga que haber realizado el trámite que le haya iniciado ya alguna notificación de cobro que le haya iniciado alguna coactiva entonces ahí si podrá ser beneficiario en el caso de esta disposición entonces para tener en claro el tema de arrendamiento ahí no creo que no entrarían ninguno de los que están totalmente en un bien inmueble municipal ahora el tema claro cómo les decía también en el tema de la multas tendrían que verificaran quienes están ya un año no cancelado uno multa por este tema no sé hasta qué punto será esto ya es un análisis en la parte de cartera vencida, bueno ahí se puede hacer un análisis o si le incluimos a las deudas no tributarias es por eso también que le estábamos dejando a un lado las no tributarias y concentremos en la tributarias en donde creo que si existe una cartera vencida desde que inicio la administración teníamos la cartera vencida de más de un millón de dólares conforme señala el financiero entonces ahí creo que si va haber gente que si pueda acceder a este beneficio.

La Señora Alcaldesa subrogante: yo creo que vamos a seguir dando lectura a la ordenanza y de ahí cada uno anota sus observaciones y de ahí vamos a ir preguntado porque si no, no avanzamos.

Se le concede la palabra a la concejala Mireya Valencia: Yo creo que si está bien señora alcaldesa que lo analicemos punto por punto.

La Señora Alcaldesa subrogante: Bueno por lo menos tienen la molestia de levantar la mano y pedir la palabra.

El Eco. Walmore Játiva- Director Financiero: Yo tengo una consulta doctor yo estoy tomando la palabra porque dentro de mi competencia y lo que quiero saber los señores concejales para que no cometan errores a futuro no vayan a decir aquí nosotros nos



Acta No. 53

explicaron esto y no vaya a ser que se distorsiona la información explicando a la comunidad, ejemplo yo debo del impuesto predial urbano le pongo un ejemplo unos dos mil dólares de intereses tengo ochocientos dólares entonces solo se perdonara el básico los 460 dólares el resto tiene que pagar, pero si son de varios años atrás, porque la mayor parte yo le pongo la sexta en el recinto la Sexta hay personas que deben de 10, 15 años entonces si es que yo le digo a usted le sale unos tres mil dólares del pago del impuesto predial y de acuerdo a esa ordenanza lo que manifiesta dice que máximo será un salario si es que yo estoy debiendo tres mil dólares y de intereses estoy debiendo 800 dólares entonces yo lo que le calculo sería los 460 dólares que es el básico, eso no entiendo esa parte esta obscuro yo quisiera que lo explique más a fondo.

obligaciones tributarias, incluidas capital, intereses y

Abogado Pablo Caiza – Procurador Sindico: Verán les voy a dar lectura nuevamente señala que dichas obligaciones tributarias, incluidas capital, intereses y multas, que sumados por cada contribuyente no superen un salario básico unificado, es clarísimo ahí si es que deben de 10, 20 años lo que sea pero no supera un salario pueden ser beneficiarios pero si deben 3000 dólares del impuesto predial más 800 de intereses no puede ser beneficiario de esta disposición porque su deuda es de más de mil si fuese de 460 ahí sí puede ser beneficiario de esto pero si supera los 500 dólares ya no entra dentro del primer piso.

El Eco. Walmore Játiva- Director Financiero: Si es que supera los 460 dólares tiene que pagar ahí no está exonerado en nada, tiene que pagar el 100%, entonces ahí está clara la situación, esa partecita tenía yo un poco de obscuridad, entonces si yo me paso de los 500 dólares automáticamente no es beneficiario a esta ley.

Se le concede la palabra al concejal Rene Vélez: En base a eso de las deudas no tributarias se consideraba de que debería de aplicar porque entendemos muchas veces a los contribuyentes pero tienen que haber esa responsabilidad de parte de cada uno de nosotros eco el tema del Norte por ejemplo del cantón Puerto Quito, por ejemplo de recinto de allá hay muchas personas que deben no solo el salario básico si no hay personas que deben toda la vida y nunca se dio por solucionar ese problema, por otro tema también los parques que afectan y que no nos importa nada la tala de árboles, justamente el día martes en la Bosque de Oro numero 1 el señor propietario de una finca tala árboles, entonces yo pienso que ellos deben pagar su multa ya que están conscientes de que no se debe talar, ayer conversaba con el veterinario de los perritos del Gad, bueno por el tema de la navidad y todo eso, los perritos llorando en la terraza se fueron los señores propietarios a decir y todo eso por favor que no estén lanzando esas camaretas y sin embargo lo seguían haciendo tienen que ser multados tiene que haber una multa si no como poner orden en nuestro medio como ponemos orden un en cedente al agricultor no estamos en contra del desarrollo de la producción pero si controlarla la única manera de controlarla es de esa manera porque a los demás les importa un bledo y sin embargo sique la tala de árboles y venimos arrastrando el problema que se nos presentó ahora en este verano y que se nos vendrán presentando a futuro entonces eso si he considerado en las deudas no tributarias de que se debe hacer constar ahí de que va hacer multados ahí a quien no cumple, no solo en el caso de Bosque de Oro hay muchos sectores de que no respetan la ordenanza que regula el área de protección de cada uno de los ríos y de los esteros solo eso señora alcaldesa, de pronto doctor no se si me podría explicar un poquito más a fondo ese tema para poder quedar bien claro.

Dr. Johnson Ritter Gómez- Director Administrativo: Si quisiera recomendarles que organicemos un debate y vayamos tratando punto por punto porque si no vamos a terminar, lo que lo sugiero es que se debata la ordenanza de acuerdo a la propuesta que hizo la concejala Mireya Valencia que se vaya tratando punto por punto y que de



Acta No. 53

ahí se vaya haciendo observaciones de tal forma que de acuerdo al debate se pueda aprobar un texto depurado.

La Señora Alcaldesa subrogante: hasta ahí está todo claro.

Se le concede la palabra a la concejala Mireya Valencia: Yo sigo en duda ahí porque hace poco explico el doctor y dice que solamente las beneficiarias van hacer las personas que deben una deuda de unos 460 máximo que es lo básico y los que deben años atrás.

Abogado Pablo Caiza – Procurador Sindico: yo les di lectura a dos disposiciones que está dentro de esta ley de alivio financiero la disposición transitoria tercera y la disposición transitoria octava dentro de la disposición transitoria tercera ya estamos claros que es para tributos que no superen el salario básico que se adeude por un año y más y que haya ejercido alguna acción de cobro en este caso la administración solo eso van hacer beneficiarios de la condonación del 100% que eso incluiría capital, intereses, multas y todo, o sea, prácticamente se elimina esa obligación y la otra es la disposición transitoria octava en la cual se ahí se remite o se condona el 100% de los intereses, multas, recargos, costas de todos los accesorios derribados de los tributos entonces ahí si es que una persona tiene una deuda de 3000, como decía el economista y de 800 intereses, pero paga la totalidad del capital del valor de regla de los 3000 se le condona, se le se le perdona, se le borra todos los intereses, multa tratada, o sea los 800 dólares que haya tenido como consecuencia de la deuda de ese tributo ahí no aplica que esté arreglando solo hasta 1 año que no supere el salario que en este caso el Gad haya iniciado alguna acción contigo. Entonces, si yo tengo una deuda con la municipalidad de 10 de este año, adeudo 1000 dólares y de intereses, tengo como 500 me acerco este rato cancelo yo el capital o el valor de 2000 dólares y por mediante esta ley esta ordenanza se me condona todos los intereses, entonces porque yo ya pago el capital y esto hasta el 25 obviamente de junio que está entonces ahí sí, cualquier valor cualquier valor que yo vengo y cancelo la totalidad se me perdonan las totalidades ahí hay obligaciones digamos de unos 30000 dólares pero en intereses ya que les llega a 60000 adeudos bueno, cancelo los 30000 todos los intereses importantes son sí, eso estaba fallando ya el artículo dos.

Dr. Johmson Ritter Gómez- Director Administrativo: Si quisiera lectura bien estos dos precedentes nuevamente porque, claro sí por eso, pero no creo que aplique la anterior 100% para los gobiernos autónomos por eso, pero no creo que aplique a la anterior la disposición octava es del 100%, de ahí viene la tercera del salario máximo.

Abogado Pablo Caiza – Procurador Sindico: La disposición transitoria tercera esa es facultativa eso vuelvo a insistir es la octava eso sí es una imposición eso sí es de obligatoriedad entonces la disposición transitoria octava señala que se readmitirá el 100% de intereses, multas, recargos, costas y todos los accesorios derivados de los tributos y administración y recaudación corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados, el 100% claro. Ç

Dr. Johmson Ritter Gómez- Director Administrativo: O sea dice el 100% no dice nada del tema del salario básico ni nada aquí dice el 100% que se puede dar, ósea no había del salario básico ni tampoco dentro de 1 año de multas, si no es de los que tengan que horas del 2005 que paga hasta junio solo para intereses, multas, costas y lo que sea, pero lo que digo y me refería es el tema del salario básico ni de 1 año que deben tener la deuda sino que si tienen deudas se se aplica el 100% en multas e intereses no.

Abogado Pablo Caiza – Procurador Sindico: Claro pero la disposición transitoria tercera es facultativo, pero ahí sí se puede condonar el 100% del capital pero que no supere los 460 incluido intereses, multas o sea s creo que estamos ahorita entendiendo que son dos cosas distintas no sí o no está en claro o sea sí díganos porque a la final ustedes van a probar esta ordenanza.



Acta No. 53

Se le concede la palabra al concejal Lenin Barragán: Para ir saliendo lo que entiendo a ver son beneficiarios los que no superen el salario básico esos son beneficiados de la ley los otros son beneficiados si superan más del salario básico sólo son beneficiados que no superen a ver son beneficiados pero que no superen el salario básico, el interés o todo, haber los que pasan del salario básico así sea 30000 son beneficiados del interés y los otros solo el capital que no exceda el salario básico, la una transitoria dice que no supere el salario básico son beneficiados. lo otro es que así superen el que deban 30000 dólares, pero son beneficiados de los intereses eso es lo que ya el capital si paga, pero si supera el sueldo básico prácticamente ya.

Dr. Johnson Ritter Gómez- Director Administrativo: Yo lo que les sugiero es de que legislen sobre la disposición octava solo para intereses, multas de recargo, tributarios y también puede incluirse las no tributarias pero arrendamiento no las multas derivadas de infracción de las ordenanzas de eso puede ponerse como excepción, pero sólo legisla el respeto de la disposición transitoria a octava la tercera que tiene que pagar el capital porque no pienso que no se debe también exonerar el capital o sea el costo del tributo si no solo los intereses, multas y recargos, conforme dice el texto del del título de la ordenanza, ese es mi sugerencia o sea que sólo es elegir desde respecto a la disposición octava transitoria, octava a intereses, multas y recargos, y se y las multas de infracciones a ordenanzas quede como excepción que esa sí se cobre.

Se le concede la palabra a la concejala Erika Jaramillo: Gracias alcaldesa bueno, yo de mi parte sí tengo clara la situación en cuanto a lo que establece la disposición transitoria tercera y a la disposición transitoria octava y muy de acuerdo con lo que han manifestado también los directores de cada una de las áreas en cuanto a lo que tiene que ver para las deudas no tributarias de arrendamientos entonces sí apoyo eso de que pongamos en una transitoria que únicamente se cumplirá para el tema de las multas para lo que tiene que ver con los arrendamientos, a excepción de los otros temas como son multas por maltrato animal y todo eso sí deberán cancelar porque estoy muy de acuerdo en que tienen que pagar ya eso pero no estoy de acuerdo con lo que dice el compañero director Johnson en el tema este de la disposición transitoria tercera le saquemos el capital dice usted no es cierto tal cual como establece la disposición transitoria octava ya entonces lo que yo sí estoy de acuerdo es que se cumpla tal cual y se deje tal cual como está la disposición transitoria tercera, ya que ahí dice claramente que estará incluido el tributo, que en este caso sería el capital más los intereses y las multas que sumados por todo esto de cada contribuyente no supere el salario básico por mi parte estoy de acuerdo pero sí apoyo que se ponga la transitoria en cuanto a las multas para el tema de los arrendamientos, señora alcaldesa.

La Señora Alcaldesa subrogante: Pero solamente hay dos, hay que aclarar algo o sea del salario básico es la deuda del valor del atributo verdad por decir yo o sea solo de del valor fijo que tengo que pagar así deba 15 años bueno en el caso de lo que es contribución de basura, ahí sí creo que no pasan del de los 450 y pico de dólares fijos, por eso digo o sea sólo de eso de ahí tiene que ser el capital ese valor de ahí el excedente ya puede o sea con los intereses, eso de ahí se hace la cancelación de todo si tienen y si bajo la ley sí hay, o sea eso no tiene nada que ver que no tengamos que pagar.

Abogado Pablo Caiza – Procurador Sindico: Los intereses, multas, todo eso vamos a ver el salario mínimo se puede condonar, se puede condonar solo ahí solo o sea que no superen un salario, eso dice la ley entonces ahí claro por eso le decía nuevamente concejales claramente y alcaldesa que la primera disposición es facultativa o sea eso ya queda discreción de cada gobierno municipal sí es que cumple o no cumple con esta disposición, que si es que ustedes dicen no nosotros no queremos o no se aplica está sólo en la octava, que esa sí es de cumplimiento obligatorio solo hacemos la octava pero el alcance de esta de este proyecto también estaba para este para la disposición



Acta No. 53

tercera, no pero ya queda un criterio un análisis de ustedes también no es cierto pero que es así podemos prácticamente eliminarle de aquí de la ordenanza y decir bueno esa simplemente no va y no se condona mi tributo ni nada de eso pero eso ya es.

El Eco. Walmore Játiva- Director Financiero: No estoy de acuerdo que se elimine el capital digo por ejemplo del año anterior del año anterior yo estoy viviendo capital e intereses debo 400 dólares, pongamos de agua o sea que nosotros le damos ellos ya no van a pagar el agua si se están debiendo menos de 460 dólares no va a pagar ni el capital ni los intereses, lo que sí se debe es el capital tiene que pagar los 3 dólares el consumo de agua lo tiene que pagar o sea que nosotros vamos a regalarle el consumo de agua también, le pongo como ejemplo lo que yo lo que debe hacerse y normarse aquí por esta para normarse es que el capital si debe pagarse lo que no debe pagarse es el interés y los intereses, no sé esa parte de ahí es un poco complejo.

Se le concede la palabra a la vicealcaldesa Marisol Verdezoto: Haber compañeros no se si vayamos a caer otra vez, pero si dejamos de cobrar el valor real del de la aportación o sea yo también pensaba que solamente era el interés el que vamos a condenar pero yo creo que los servicios ahí estamos perjudicando al gad municipal o sea a los recursos, porque si le dejamos todo que no cancelen nada o sea todos los atributos que son responsabilidades no vamos a contribuir al gad municipal y puede haber un perjuicio digo yo por eso les preguntaba si en base a lo legal se puede hacer eso, o sea que sean los intereses que se le condonen está bien pero lo condonen, pero y el resto del capital de pronto vamos a tener problemas así como se perjudica que no se cobra de tal obra.

Abogado Pablo Caiza – Procurador Sindico: Nosotros no estamos actuando por un criterio de que nos haya salido acá al consejo al alcalde o a mi persona sino en base a lo que establece este es nuestro justificativo pero también obviamente por eso digo es un tema de análisis si es que se aplica o no se aplica, es facultativo y también sí puede tener razón el economista si una persona no ha cancelado un servicio básico que es en este caso el agua durante todo el año el municipio asuma el pago total por ese por ese esa irresponsabilidad que se yo de la de en este caso del usuario que el municipio asuma ese valor también hay no es cierto una un criterio de que por qué hacerlo, por qué no cobrar, por qué no exigir el pago de algo que en este caso se dio, no se dio este servicio y dejar de cobrar eso entonces o sea por eso hay también unos pro y contra esta situación o alguna persona que teniendo y simplemente no le perdonan la palabra no quiere cancelar y condonarlo al municipio, perdonarle esas obligaciones que tiene con la municipalidad entonces ya queda un análisis nuestro en este caso no sé cómo es facultativo dejamos o no, no aplicamos de esta disposición aplicamos simplemente la otra, que si no hay un límite, si es que una persona o deuda adeuda 10.00, 20,00 dólares simplemente el interés, multas y todo eso se le corta y paga solo el capital y ahí se aplicaría para absolutamente para todos, no estaríamos condonando ni perdonando el capital como tal de ninguna persona, entonces ya les digo que era al criterio ya de ustedes no y también el tema económico pueda ser que las deudas menos de un salario que sé yo haciendo un balance o un análisis y qué sé yo llegan unos 100.000,00 dólares entonces imagínense el municipio suma esos 100.000,00 dólares, o sea también hay un perjuicio creo yo para la municipalidad.

Dr. Johnson Ritter Gómez- Director Administrativo: señora alcaldesa encargadas ahí las dos versiones no cierto es la una de que las personas que no pagaron bien el tributo ni interés sin ninguna hasta el 2023 puede ser objeto de una remisión o condonación total y la otra de que se exonere sólo a los intereses multas generadas sus tributos no pagaron les pongo un ejemplo en los casos de actualización de basura y de algunos servicios hasta el 2023 habrá gente que acumula la deuda de 400 dólares incluido el tributo y los intereses y se aprueban con esta ordenanza la disposición transitoria tercera pues no pagaría nada, tenemos que dejar de correr a todos los que



Acta No. 53

llevan menos de 460 hasta el 2023 y eso creo que no cabía tanto, o sea no sería darle para la institución municipal y va a haber una gran mayoría de personas que no van a ver más de 400 pesos por 470 dólares que es lo que el gobierno dice o hasta los 460 hasta el año, entonces esa reflexión señora alcaldesa.

Se le concede la palabra al concejal Lenin Barragán: Yo me hubiese gustado que la ordenanza sea expuesta técnicamente con ejemplos de planificación o financiero bueno, digamos sacando ejemplos aquí me hablan de valores o sea persona x tanto no debe por ejemplo, hay personas que deben 600 dólares de basura un ejemplo, entonces a mostrar ahí con ejemplos que según esos beneficiados beneficiarios cómo se va a contribuir con esta ordenanza con ejemplos con valores o sea sacar al azar algo por ejemplo si nos gustaría tal vez en el segundo debate, hacer ese análisis eso una y lo otro pues no se puede hacer una ordenanza pues con dedicatoria es decir bueno unos aplican otros no aplican lo que manifiesta el doctor lo que yo lo escuché hasta junio, julio, parece que hasta ahí hay el beneficio me imagino entonces ya no cabe lo que diría porque seguiría endeudándose para no poder pagar porque el beneficio de la ley tributaria es hasta julio, pero yo pienso compañeros sólo en el tema de basura la gente ha venido con valores demasiado por irresponsabilidad, irresponsable, pero sí deberíamos analizar bien el tema y deberíamos hacer eso si esa recomendación con especificaciones y ejemplos.

Se le concede la palabra a la concejala Mireya Valencia: Sobre ese tema los adultos mayores son los que más están afectados en el tema de la basura, porque eso me lo han dicho muchos recintos y hay adultos mayores que han venido acá entonces bueno yo pienso que por ahí bueno, por el tema de los productos sí, ahí no sé cómo ahí sería también la condonación de deuda total para ellos o no, pero unos que han venido más de 500, otros con 700 más los intereses.

Se le concede la palabra a la vicealcaldesa Marisol Verdezoto: O sea, ahí quedamos claro que estamos en la confusión que se exonere todo que se condone todo o solamente el valor del atributo que se cancele y solo se dan los intereses o sea, yo diría que es el valor del tributo se cancele y lo y lo que son los intereses porque es una obligación tributaria que debíamos cumplirlo pero bueno de pronto en Simón Bolívar o en algunos recintos si hay ese ese mal sin sabor de que no fueron convocados o socializados lo saben y ahorita con cambio de escritura de quien idea a Puerto Quito recién le dan a conocer que debe 800 dólares de basura pero de ahí ellos no, ni por enterados entonces hay muchas personas que no es porque no han querido cancelar, sino porque nunca fueron notificados o sea nunca les avisaron, sino ya por una gestión que vienen a ser recién se enteran pero ahí bueno como dice la transitoria, sí puede ser que se condone todo pero sí es preocupante porque vamos a aquí vas a ver algunos, o sea muchos usuarios que van a venir a hacer eso y cuánto dinero vamos a perjudicar al Gad municipal.

Se le concede la palabra a la concejala Mireya Valencia: Y nosotros también el municipio tiene siempre un valor que se ha recibido y después al tiempo va a venir que en vez de subir ese valor más bien se bajó entonces ahí también tenemos que ver que no vayamos a tener glosa a futuro, o sea eso tenemos que analizar ahorita bien.

Se le concede la palabra a la vicealcaldesa Marisol Verdezoto: Bajo mi criterio yo diría que se quede así para no perjudicar ahí cada uno puede ver.

Se le concede la palabra al concejal Carlos Vasquez: Primero disculparme señora alcaldesa, compañeros, concejales, compañeros directores por el retraso, un inconveniente en la vía, pero bueno estamos aquí sobre el asunto y el que estamos tratando pues totalmente de acuerdo que lo que es la base mientras el director llegue hasta los 450 dólares, llegue a los 450 dólares se le puede condonar el interés y hablando sobre el asunto del norte, en realidad lo que usted dice hay gente que va a tener deudas de 800 para arriba y eso pero se debería considerar ellos estuvieron en el



Acta No. 53

asunto de límites y se debería considerar desde cuando la Sexta prácticamente entró al registro oficial y se declaró que era de Puerto Quito para de ahí para allá poder cobrar el servicio.

Se le concede la palabra a la concejala Mireya Valencia: Lo que no tengo claro, ahí es que si el Simón Bolívar los que fueron beneficiados ahorita de la escritura ellos ya tenían un predio que estaba para acá sólo ya sacaron la escritura, pero sí recibían el servicio de la basura o no, porque si ellos si recibieron el servicio lo único que no han sido notificados.

La Secretaria General: De pronto si dejamos al compañero que exponga porque estamos debatiendo un punto que no sabemos en qué parte del artículo está para ya sea reformar o ya nos estamos adelantando porque estamos con los artículo establecidos dejémosle que él exponga y al final ahí vemos en qué artículo estaba para ahí entrar al debate a la moción de si cómo quieren que quede si se aplican las dos transitorias o sólo la octava no sean malitos, en el tema del objeto era si se aplica lo no tributario o lo tributario, pero veamos y más adelante también no está y le cambiamos si no está y queremos que esté le aumentamos no tributarios y tributarios.

Se le concede la palabra a la concejala Erika Jaramillo: Como quedaría entonces el articulo 1 porque solamente estamos el artículo 1, entiendo yo que solamente le estamos poniendo la disposición transitoria octava y no, no estamos basándolo a la tercera y los no tributarios. **Abogado Pablo Caiza – Procurador Sindico:** El proyecto se denomina ordenanza que regula la remisión de obligaciones tributarias al poner obligaciones tributarias estoy considerando la disposición transitoria tercera y del 100% de interés en multas y recargos estoy considerando la disposición transitoria octava, o sea dentro del del del nombre o la denominación de la ordenanza se está cogiendo que se va a aplicar las dos exposiciones, claro en el objeto aquí sí falta agregarle que es tiene por objeto regular la remisión de las obligaciones tributarias y del 100% de interés estatal, si es que fuéramos a aplicar las dos disposiciones pero claro, hay un criterio de que únicamente se aplique la octava, que es así es de cumplimiento para los gobiernos municipales y no aplicar la disposición tercera que es facultativa es decir que ahí simplemente no se condona en los 460 que está capital, intereses y multas entonces de acuerdo a eso sí, para de una vez sí podemos definir si es que se lo va a condonar o se va a aplicar las dos, las dos transiciones o únicamente la que es siguiente cumplimiento obligatorio entonces, si es que aplicamos solo la disposición octava, claro ahí varía ya el nombre del proyecto, porque ahí sería ordenanza que regula la transmisión del 100% de intereses, multas y obligaciones derivadas del tributo ahí se eliminaría la remisión de obligaciones tributarias y es que solo vamos a aplicar la disposición transitoria octava, pues eso sí es necesario que se defina de una vez porque a partir de esto también el objeto en este caso ahí quedaría tal cual regular la reducción del 100% de interés ya no aplicaríamos la otra disposición porque creo que hay mucha confusión el tema de que si suma 460 si es de 1 año sí que si entra a la no tributaria si entra el otro en cambio en la en la disposición octava ahí es el 100% de intereses multas pero ahí únicamente es de tributos, ahí no viene ni tributarias ni no tributarias sino ahí es netamente o específicamente aplicamos esa la disposición octava y ahí van todos los tributo independientemente del valor, independientemente de cuántos años adeuden la persona que cancela el valor total de la obligación se le condona al 100% de intereses multas el tributo que sea que ahí viene tasas de impuestos y contribución especial de mejora y ahí no hay no es que debemos de esperar 1 año que el municipio haya iniciado una acción coactiva nada simplemente la persona que adeude pues cancela ese valor el capital y se le condona intereses, multas y recargos y tasas y todo lo todo lo que adeude, entonces creo que es hasta para que no entremos en una confusión a la ciudadanía porque claro, no va a decir pero yo sumado eso puedo acceder y si yo tengo 500y si es que yo no adeudo más de 1 año entonces y si es que estoy o no estoy en



Acta No. 53

coactivas y ya el municipio ya inició alguna acción o no inició una acción de cobro porque su municipio no han notificado, no ha iniciado alguna acción de cobro, entonces ya no podría ser beneficiario entonces voy a decir yo tengo ya 2 años que adeudo quiero ya que me condonen pero el municipio no demuestra que ya inició un proceso de cobro entonces no, tampoco van a ser beneficiarios, entonces creo que nos trae mucha confusión también.

Se le concede la palabra al concejal Rene Vélez: Y ahora si no están y le condonan el 100% de interés no vamos a hacer observados por la contraloría.

Abogado Pablo Caiza – Procurador Sindico: No porque esta en la ley, pero para la octava no porque no la octava con la tercera, es para el tema del capital, interés y multas que nosotros tenemos el salario es facultativo, entonces si decidimos en este momento la aplicamos o no lo aplicamos porque viene también criterios del economista y la alcaldesa, porque tenemos que perdonarles a alguien que adeuda, que pague su capital, ya se le va a perdonar intereses, multas, recargos y costes.

Se le concede la palabra a la concejala Mireya Valencia: Entonces apliquemos lo que dice la ley, porque después nos vamos a meter el problema y después.

Se le concede la palabra a la concejala Erika Jaramillo: Sería importante a pesar de que lo que establece la disposición transitoria tercera que es algo facultativo que pudiéramos acogernos o no a esta disposición en caso de que no lo hiciésemos sería importante que nosotros pudiéramos explicarle a la ciudadanía por qué así sea de manera facultativa, por qué no lo hicimos a qué me refiero si bien es cierto nos pasaron el informe tanto jurídico como financiero, sería importante tener un informe financiero en el cual la dirección financiera establezca que va a haber de pronto algún tipo de perjuicio para la municipalidad al exonerar perdón al hacer la remisión de tanto del capital como de los intereses y multas y todo eso porque no tenemos eso tenemos un informe financiero donde nos establece el valor de la cartera vencida cuánto a cuánto asciende lo que tiene que ver con el otro valor de los 300.000,00 y algo que no recuerdo de qué vimos de qué valores de qué corresponde solamente dígame a qué corresponde.

El Eco. Walmore Játiva- Director Financiero: Ya sí en esta en esta parte señora concejala está clara que con el mío en el monto de la cartera vencida son de 85.000,00 dólares y las intereses que están contemplados son los 888.000,00 dólares esos son los intereses.

Se le concede la palabra a la concejala Erika Jaramillo: Ya entonces sí sería importante señor alcaldesa que se emita financiero en el cual que se nos haga saber que va a haber un perjuicio a la municipalidad en caso de hacer la remisión de tributo del capital en sí, entonces nosotros con eso ya tenemos un amparo también y de pronto también pues el temor de lo que decían los compañeros que la contraloría venga y nos diga tan bonitos, tan dadivosos, entonces nosotros decir es que nosotros no pudimos hacer la remisión de los del capital porque va a haber un perjuicio al presupuesto de la municipalidad pero siempre y cuando exista un informe financiero más detallado de esa forma que nos diga que no se puede de pronto pues condonar o hacer la remisión del capital de la deuda porque va a ver el perjuicio a la municipalidad, tomando en cuenta de pronto va a decir el economista y yo por qué voy a hacer el informe tomando en cuenta que es algo facultativo y si nosotros tomamos la decisión de pedir ese informe, sí sería importante pues que se lo realice y a partir de ello, pues nosotros simplemente basarnos en lo que establece, como decía ya los compañeros, ahí sí en la disposición transitoria octava eso nada más señora alcaldesa.

Se le concede la palabra a la vicealcaldesa Marisol Verdezoto: Para el financiero yo creo que sí sería importante que nos haga ese informe para poder tener esa base legal y o sea en base a qué o sea esta acción y por qué no se hizo o sea porque para mí sí es preocupante o sea ser como usted dice generosos exonerar al 100% que no se



Acta No. 53

atribuye nada y ahí estamos haciendo un perjuicio a la municipalidad, o sea aunque de corazón de pronto se quiere ayudar a la ciudadanía pero también nosotros somos parte de o sea nosotros somos los que vamos a dar esa disposición de que se haga o no se haga entonces para que.

El Eco. Walmore Játiva- Director Financiero: Ustedes también tomen en cuenta de que este fin de año tenemos todos los compañeros dedicados al catastro urbano y rural si nosotros el informe que me pide la señora concejala son más de unos 50.000,00 contribuyentes sumados a todos los años porque más o menos son 13.000,00 y cerca 14.000,00 en área rural y en el área urbana tenemos más o menos 3.000,00 y pico cerca de 7.000,00 si nosotros vamos a realizar año por año el contribuyente por contribuyente ese es no se le puede enviar la información de forma inmediata, o sea porque aquí lo que quieren saber dice persona x, por ejemplos nos persona x está debiendo o solamente yo le saco en forma global resumida el valor, el valor de que debe, pero no por contribuyente de forma global.

Se le concede la palabra a la vicealcaldesa Marisol Verdezoto: o sea cuál sería la afectación por decir global.

El Eco. Walmore Játiva- Director Financiero: según lo que dice la señora concejala yo le saco capital el capital qué significa es el impuesto por la tasa e hay intereses y multas ya no vas porque multas es otra cosa, entonces sería capital porque aquí en la en el momento que nosotros sacamos el capital vienen los intereses no entran multas, eso no entran multas son de capital e intereses porque todos los meses que no que no cancela va generando intereses incrementándose los intereses solamente el desarrollo del capital los intereses y le puede sacar también las multas cuánto es de multas que también tenemos en eso sí no hay ningún problema. le podemos le puede emitir cuánto fue el capital emitido hasta la fecha, cuánto tenemos capital emitido y cuánto es lo que son de interés así en forma resumida señora concejala.

Se le concede la palabra a la vicealcaldesa Marisol Verdezoto: El informe suyo sería el perjuicio ósea que vamos a generar siendo exonerando todo el valor tanto tributario como intereses o sea que salga, ah no sí usted tiene ahí es lo que nos pasó ahí y dice de tal tiene tanto y de intereses tiene tanto, entonces ahí sí él va a sacar su propio resumen de cuánto es el perjuicio que nosotros vamos a causar a la municipalidad no sé si me escuchó el economista pero bueno, yo eso es lo que tengo ya eso es lo que para mí ese es el criterio también que está porque a mí sí me preocupa decir no paguen nada o sea ahí después nosotros fácil aprobadora lindo los niños y después vamos a estar perjudicados igual digo yo, bueno mi opinión es esa.

Dr. Johmson Ritter Gómez- Director Administrativo: Si el problema no solo radica en cómo vaya a colocarte la ordenanza, sino que para efectos de operativos de parametrización como dice la verdad, y como dice el informe del señor director financiero que tiene que dominar con tecnología y la dirección administrativa ,nosotros tenemos que revisar 17.000,00 predios para saber quiénes no pasan de 430 dólares de deuda de todos los tributos, no solo de un solo tributo, sino de impuestos predial urbano, rural, tasas y contribuciones, y eso pues es un trabajo sumamente largo ahorita mismo como acabo de decir el señor director financiero estamos con problema para la emisión de los títulos que tiene que salir el 6 de enero si aprueban con disposición transitoria tercera pues va a ser sumamente arduo el trabajo y no vamos a poder cumplir para que se emitan los títulos del mes de enero.

Se le concede la palabra a la vicealcaldesa Marisol Verdezoto: Lo que si les comunico como alcaldesa subrogante lo que es sistemas, catastros, rentas ellos no van a tener ni siquiera. Permiso, o sea, ellos van a trabajar todos los días porque por el tema de los impuestos para las zonas o los las comunidades que ya pasaron a ser urbano, entonces ellos están a full, ahí sí no puedo decir o sea que porque no quieren de pronto facilitar información, pero eso sí está bastante complicado ósea ellos van a trabajar 31,



Acta No. 53

o sea no hay feriado para ellos pero en el caso de lo que vale, o sea sí es verdad para un informe, o sea es de todito para que pueda él decir tantas personas son las que deben y cuál es el valor que vamos a perjudicar y todo lo demás entonces ahí sí está como dice el doctor Johnson el tiempo está muy corto para el apoyo exactamente o sea, está bastante fuerte para que él pueda sacar todita esa esa información entonces ahí no sé cómo sea si avanzamos porque la situación es bastante compleja.

Se le concede la palabra a la concejala Mireya Valencia: Porque esto lo necesitamos para este año desde el mes de enero que ya no hay mucho tiempo.

Se le concede la palabra a la vicealcaldesa Marisol Verdezoto: Para que la ciudadanía pueda ser beneficiada, también porque ya muchos van a pagar.

La Secretaria General: Entonces la idea es no suspender eso porque a ver hay la solicitud es de que se presente un informe financiero se le va a solicitar lo va a presentar va a justificar por qué razón no se debería aplicar la disposición transitoria tercera y ahí el análisis que acaba de hacer el doctor Johnson de todo el tema administrativo a la interna que tenemos, pero entonces se suspende y ya no se trata el punto pero no por partes o sea, no podemos suspender hasta que él haga el informe,

Se le concede la palabra a la concejala Mireya Valencia: No, por eso primero analicemos, pero no aprobamos.

Se le concede la palabra a la concejala Erika Jaramillo: Si me permite alcaldesa, ya que estamos en esto de la disposición transitoria tercera aquí hay una parte en la que habla sobre una resolución entonces dice el director general del servicio de rentas internas en la administración tributaria central y de modo facultativo ahí entramos nosotros, prefectos provinciales y alcaldes en su caso en la Administración tributaria seccional y las máximas autoridades de la administración tributaria excepcional mediante resolución declararán extintas las obligaciones tributarias contenidas en los títulos de crédito, liquidaciones, resoluciones, actas de determinación y demás instrumentos contentivos de deudas firmes, si bien está esta disposición es facultativa que la podemos tomar o no pero aquí está diciendo que todo lo después mencionado será solamente con la resolución emitida por el alcalde entonces ahí no, no sé por qué estamos nosotros también debatiendo esto cuando aquí no se establece claramente que es algo facultativo que se puede tomar no o no por parte de la municipalidad pero que en su caso, en la administración tributaria, seccional y las máximas autoridades de la administración tributaria excepcional mediante resolución, dice entonces yo no sé si es que ya hay algún tipo de resolución en cuanto a esta disposición que ahí más bien pudiéramos nosotros pues ya dejar de estar quizás confundiéndonos y más bien en la resolución por parte de alcaldía se pudiera emitir los criterios que correspondan entonces esa es mi duda porque ahí dice una resolución, pero a nosotros no nos han hecho saber yo me imagino que no hay entonces tomemos en cuenta eso también y aparte nosotros, una vez que ya está emitida la resolución, pudiéramos ponernos a debatir e incluirla en la ordenanza como una transitoria, porque en la parte final de este articulado establece que cada administración tributaria central, seccional que somos nosotros emitirá la normativa secundaria para la aplicación de esta disposición, pero no hay como tal una resolución tomemos en cuenta esto también eso nada más señora alcaldesa.

Dr. Johnson Ritter Gomez- Director Administrativo: Léannos resoluciones no se resolución. en definitiva, resolución ejecutiva.

Se le concede la palabra a la concejala Erika Jaramillo: Sí, pero aquí cada vez que establece que puede ser prefectos provinciales y alcaldes y en la parte también de en algún artículo vi que decía de la Administración Tributaria el representante, quién es el alcalde también entonces por eso yo les digo que no hay ningún tipo de resolución por parte de alcaldía, ahí dice de la Administración Tributaria excepción, de excepción nosotros no somos de excepción, nosotros somos la seccional, no nos confundamos en



Acta No. 53

eso, por eso es lo que estamos diciendo que podemos o no acoger pero esto debió haberse emitido una resolución primero.

Dr. Johnson Ritter Gómez- Director Administrativo: Por eso, señora alcaldesa a través de procuraduría si tiene apoyo pues a presentar este proyecto de ordenanza y el objeto solo se refiere a la exposición transitoria octava entonces eso es lo que propone el señor alcalde solo que se trate de la disposición transitoria octava si usted lee el objeto, se refiere sólo a intereses multas y recargos entonces no está cogiendo porque es facultad del Ejecutivo en las ordenanzas tributarias él no está cogiendo la disposición transitoria tercera, sino solo la octava porque el objeto dice intereses, multas y recargos y por eso se refiere al 100% también no y recaudación correspondiente al Gobierno central, al gobierno autónomo descentralizado municipal de cantón Puerto Quito solo hice a los tributos, ni siquiera también está cogiendo el tema de los no tributarios entonces ahí está claro que el señor alcalde pues a través de Sindicatura no está acopiando la disposición transitoria tercera, sino está legislando sólo respecto de la expresión transitoria tal,

Abogado Pablo Caiza – Procurador Sindico: A ver lo que nos estamos basando en la Ley Orgánica para el alivio financiero son en dos disposiciones, no ya en la disposición tercera que justamente es lo que estamos haciendo alusión establece que cada Administración Tributaria emitirá la normativa secundaria para la aplicación de esta disposición en ese sentido es lo que o estar el aval para nosotros incorporar dentro de esta de esta ordenanza porque sí dentro del contenido de la misma sí se hace referencia a un artículo a la disposición transitoria tercera y cuál es el mecanismo para que accedan este beneficio con ir cumpliendo esos requisitos es lo que sí se estaba regulando de alguna forma y claro lo que establece de que se remitirá a través de resolución o sea más es enfocado en la petición que haga en este caso el usuario entonces, si es que una persona accede a esos beneficios mediante resolución, se condonaría a la final. del día, el tributo capital e intereses, pero previo a lo que queríamos contar es con una normativa para que el posterior, pues se pueda aplicar acá en Puerto Quito y en este caso a través del alcalde porque eso no es que es una resolución definitiva para todos, porque eso es facultativo entonces este por ahí es muy importante también la petición del usuario porque de oficio yo no puedo decir, bueno, todas las personas que han que han que no superan estos 460 ya están condonados toda la población debe haber un pedido también de una parte que es la parte interesada creo yo también para poder tener nosotros un expediente en función de ese pedido pues puedan beneficiarse de esas personas que requiera esto no porque tampoco es que le estamos obligando de que ya eso ya está condonado o ya en este caso de esta disposición tercera, entonces por eso era importante de que haya una petición del contribuyente de que pueda acceder a este beneficio y posteriormente ya el análisis administrativo interno se emitirá la resolución del caso específico no es cierto bueno, estamos no queremos tampoco normar el alcalde emita ya la resolución y que prácticamente se condone a todas las a todas las personas entonces sí es facultativo, pero para cada contribuyente que presente su pedido que sea específico por eso es lo que no hay una resolución como tal ahorita del del alcalde entonces lo que pasábamos era en el que cada Administración Tributaria emitirá la normativa entonces para que el Concejo también pueda normar de alguna forma en este sentido, no es que ustedes están ya condonando sino esto ya viene a otra instancia que ya viene al ejecutivo para que el ejecutivo, previo análisis previo, ahí sí verificación si es que cumple con todos los requisitos ahí se le pueda ya condonar, en este caso el capital interés humano, pero como nos está trayendo, creo que a todos mucha discrepancia o confusión mejor dicho disposición transitoria tercera simplemente no la incluyamos dentro del ordenanza basémonos en lo que sí nos exige la ley, que es el 100% de interés, multas, recargos, costos y todos los accesorios de los tributos aquí netamente los tributos para que la ciudadanía, pues pueda acceder a este



Acta No. 53

beneficio siempre y cuando pague el capital entonces nos basamos solo en esta disposición octava y con esto no vamos a traer ni nosotros mismos la conclusión ni tampoco llevar esa confusión a la ciudadanía porque créanme que la socialización vamos a estar todos perdidos y mucho más a la ciudadanía con este con este tema no porque si requerimos de ahorita de un de un informe de un informe financiero también entonces tendría que el economista verificar de todos los contribuyentes quienes podrían acceder a este beneficio o quiénes sumado capital porque tendría que ser igual la sumatoria, no el capital intereses y ver que no supere los 460 pero de un conglomerado de 17.000 contribuyentes de sacar esa información o sea también va a ser un poquito y por cada año o sea bastante completo, entonces para mejor si es que queremos dar este beneficio tributos pues podemos aprobar únicamente con la disposición octava que ya nos regula que sí debemos hacer, o sea aquí no tenemos esa facultad de quise pensar si aplicamos o no aplicamos aquí, se dice que ustedes deberán condonar el 100%, entonces mejor aplicamos cumplamos, lo que establece la ley y lo otro no vamos a tener tampoco ningún situación de auditoría, porque a la final como es de la facultativo, nosotros como administración, como Consejo no resolvimos sobre ese tema y no tomamos ninguna decisión porque era facultativo entonces tampoco va a haber un perjuicio porque algún auditor va a decir pero ustedes dejaron o condonaron 460 y sumado a todos los contribuyentes nos dio media cartera vencida de la municipalidad y ahí sí que digo yo podría hacer generar ese tema entonces digo basémonos acá y permitámosle a la ciudadanía que el día de mañana ya se apruebe, se socializa y aplicarla desde el primer día de enero, desde cuando ya se apertura el tema de los cobros de los impuestos, entonces se socializa y ya la gente pues dirá bueno yo voy a pagar mi capital y ya me condonan todo eso porque también tenemos cuenta que es son meses nomás los que tiene de temporalidades ordenarse entonces creo que la necesidad también de la población es inmediata.

Dr. Johmson Ritter Gómez- Director Administrativo: No sé, si se pueda poner de forma jurídica de que se va a incluir a los no tributarios para los arrendamientos excepto para los que son por infracciones la ordenanza entonces podría ser como la transitoria, pero digo ahí el objeto, el objeto se va a poner.

Abogado Pablo Caiza – Procurador Sindico: Buen voy a seguir dando lectura para analizarlo. el artículo 1 señala objeto la presente ordenanza tiene por objeto regular la rendición del 100% de intereses, multas de recargos ahí no cambiaría, no variaría nada porque ahí estamos refiriéndonos netamente a la disposición octava, que es la remisión de intereses, artículo dos ámbitos, ordenanza se aplicará acto para todos los contribuyentes de los tributos municipales de esta jurisdicción cantonal, acá no está tampoco no tributario sino también de tributos, artículo 3 sujeto activa el sujeto activo es del gad municipal del cantón Puerto Quito y sus identidades adscritas, cuya remisión llevará a efecto a través de los órganos competentes de este gobierno municipal, conforme las disposiciones y reglas previstas en la Ley Orgánica de alivio financiero y fortalecimiento económica publicado en el registro oficial 699 del 9 de diciembre de 2024, artículo cuatro sujeto pasivo, son sujetos pasivos todos los contribuyentes que tengan su domicilio en el cantón Puerto Quito o quienes tengan valores pendientes de pago con administración municipal del cantón Puerto Quito, Artículo 5 tributo es la prestación pecuniaria exigida por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Puerto Quito como consecuencia de la realización del hecho imponible prevista en las leyes y ordenanzas respectivas, con el objetivo de satisfacer necesidades públicas y además ser el medio para recaudar ingresos públicos.

Se le concede la palabra a la concejala Erika Jaramillo: Ahí en la parte del sujeto pasivo en donde dice valores pendientes de pago si le dejamos de esta forma se entendería que son todas las deudas no sería importante aclarar a esto que solamente sería igual para lo tributario, porque ya estamos dejando de un lado las no tributarias.



Acta No. 53

Abogado Pablo Caiza – Procurador Sindico: Sí, sí, se podría ir puntualizar quienes mantengan valores pendientes de pago de tributos con la con la administración, el tributo sirve como instrumento de política económica, estímulo de inversión, reinversión y ahorro destinado para el desarrollo territorial de tanto Puerto Quito los tributos son impuestos, tasas y contribuciones especiales de mejoras es la clasificación artículo 6 principios, los principios generales que orientan estos gastos son, protección, prevención, coordinación, participación ciudadana, solidaridad, coordinación, corresponsabilidad, complementariedad, subsidiariedad, sustentabilidad del desarrollo, capítulo dos de la rendición de obligaciones tributarias y del 100% de intereses, multas y recargos derivados de los tributos acá bueno también variaría no sería de la remisión del 100% de intereses, multas y recargos derivados de los tributos competencia artículo 7. Lca expedición de la Ley Orgánica para el alivio financiero y fortalecimiento económico de las generaciones en el Ecuador otorga a los Gobiernos Municipales la facultad de conceder la remisión de obligaciones tributarias específicas y del 100% de intereses, multas, recargos, costas y demás accesorios derivados de los tributos, cuya administración y recaudación sean de su competencia o de sus entidades adscritas de igual forma, aquí quedarían de conceder la remisión del 100% de intereses sí toca eliminar recargos, costas y demás accesorios derivados de los tributos.

Se le concede la palabra a la concejala Erika Jaramillo: Sí se elimina tributaria específica.

Abogado Pablo Caiza – Procurador Sindico: De las obligaciones tributarias específicas sí. Artículo 8, la remisión las deudas tributarias solo podrán condonarse o remitirse en virtud de la Ley Orgánica para alivio financiero, fortalecimiento económico de las generaciones en el Ecuador en la cuantía y con los requisitos que la misma se determinen y conforme a la presente ordenanza, el artículo 9 ese quedaría ya eliminado de aquí de la del proyecto de ordenanza artículo 10, remisión de intereses, demoras, multas y recaudos causados los sujetos pasivos de la jurisdicción del cantón de Puerto Quito serán beneficiados de la rendición del 100% de intereses, multas, recargos derivados de los tributos de conformidad, las condiciones que se detallan en los artículos siguientes, artículo 11 de la totalidad del pago de la obligación u obligaciones tributarias vencidas los contribuyentes que paguen la totalidad de la obligación u obligaciones tributarias vencidas a la fecha de entrada en vigencia de la Ley Orgánica para el alivio financiero, esto es al 9 de diciembre del 2024 gozarán de la remisión del 100% de multas de intereses y recargos derivados de los tributos cuya administración y recaudación le corresponde al gas municipal del cantón Puerto Quito o sea, en este caso la obligación tributaria que éste se encuentre vencida a la fecha de entrada en vigencia de esta ley, o sea al 9 de diciembre de 2024 éstas podrán ser obtener este beneficio de la rendición del 100% de interés, les vuelvo a dar lectura lo que dice, los contribuyentes que paguen la totalidad de la obligación u obligaciones tributarias vencidas, o sea que esté vencida esa obligación a la fecha de entrada de la vigencia de la Ley Orgánica, esto es al 9 de diciembre del 2024, gozarán de la revisión del 100% de intereses, o sea que la deuda esté vencida, el 9 de diciembre ya entró en vigencia la ley.

Se le concede la palabra a la concejala Erika Jaramillo: No entiendo en realidad también o sea hasta el mes de junio del 2025 no sé entendería yo que hasta esta fecha cualquier persona que tenga una deuda vencida puede acogerse.

Abogado Pablo Caiza – Procurador Sindico: Que esten vencidas hasta el 9 de diciembre, que entra en vigencia esa ley porque si no tenía yo esa ley va a ser que yo hago una ordenanza, si es que están vencidas hasta el 9 de diciembre puedo acogerme a hacer los pagos hasta el capital y todo eso.

Se le concede la palabra a la concejala Erika Jaramillo: Pero lo que yo digo yo propongo es que le ampliamos hasta el tiempo de vigencia de la ley. Porque si bien exacto, si bien entró en vigencia el 9 va a durar hasta el mes de junio de 2025, entonces



Acta No. 53

1 hasta esa fecha las personas que tengan la deuda vencida pueden acogerse a esta ley
2 porque la ley va a estar vigente todavía a eso es a lo que yo me voy.

3 **Licenciado Santiago Mancheno- Director de Planificación:** Quien expresa su saludo
4 indica: El tema de la confusión, más bien está en cómo el artículo 11 desglosa esta
5 posibilidad, no es cierto y dice claramente ahí de la totalidad del pago de la obligación u
6 obligaciones tributarias vencidas y qué señala los contribuyentes que paguen la totalidad
7 de la obligación u obligaciones tributarias vencidas a la fecha de entrada en vigencia de
8 la Ley Orgánica de alivio financiero, es decir el 9 de diciembre, gozarán de la remisión
9 del 100% del interés multas y recargos derivados de los tributos, cuya administración y
10 recaudación le corresponde al Gobierno Municipal de Puerto Quito, es decir que
11 solamente pagando la obligación tributaria vencida empieza el gozo de la rendición
12 hasta junio, del 2025 esas dos partes son las que se tienen que quedar bien claras no
13 es que ellos van a que la revisión comprende todo es decir ni la obligación ni lo que está
14 vencido tienen que pagar ese es el primer requisito y una vez que hayan pagado
15 entonces se acogen a la revisión que es hasta el 30 de junio de 2025.

16 **Se le concede la palabra a la concejala Erika Jaramillo:** Ya propongo algo de
17 alcaldesa, podríamos hacerle una ampliación a este artículo en donde establezcamos
18 que la deuda perdón lo que es la remisión de los intereses una vez pagado el capital
19 se puede hacer el pago hasta el mes de junio del año 2025 que quede claro.

20 **Se le concede la palabra a la concejala Mireya Valencia:** Pero deudas hasta el 2024.

21 **Abogado Pablo Caiza – Procurador Sindico:** Lo que le eliminaría o le cambiarías el
22 día de la totalidad del pago de la obligación, obligaciones tributarias vencidas los
23 contribuyentes que paguen la totalidad de la obligación u obligaciones tributarias
24 vencidas al 31 de diciembre de 2024, gozarán de la remisión del 100%, el artículo 2
25 señala del pago de la obligación los contribuyentes que accedan a la remisión del 100%
26 de intereses, multas, recargos, costas y todos los accesorios derivados de los tributos
27 deberán realizar el pago hasta el 30 de junio de 2025, de conformidad con la ley de alivio
28 financiero, Artículo 13 pagos previos si el contribuyente hubiese realizado pagos previos
29 a la entrada de la entrada de vigencia de la Ley Orgánica para el alivio financiero, este
30 es el 9 de diciembre se aplicarán las siguientes reglas primero cuando los pagos previos
31 alcanzaron a cubrir la totalidad del saldo del capital de las obligaciones quedarán
32 remitidas y cuando los pagos previos no alcanzaran a cubrir la totalidad del saldo del
33 capital de las obligaciones el contribuyente podrá cancelar la diferencia total con la
34 remisión dentro del plazo establecido esto es hasta el 30 de junio de 2025, es decir si
35 es que antes del 9 de diciembre realizaron el pago ya de los del capital, pues ya queda
36 remitido a los intereses que hubieran tenido pendientes y si es que posterior a esta fecha
37 tendrán hasta el 30 de junio para seguir haciendo sus abonos, por ejemplo en facilidades
38 de pago por eso entonces ahí sí podrían acceder hasta el 30 de junio pagan la totalidad
39 y queda remitido intereses.

40 **Se le concede la palabra a la vicealcaldesa Marisol Verdezoto:** Haber si yo cancele
41 el valor de el capital mas los intereses ya no se le devolvería.

42 **El Eco. Walmore Jativa- Director Financiero:** Doctor una consulta y ese si es bien
43 precisa tengo dos, en esta lo que tiene y tenemos que ver que el capital tiene que
44 pagarlo solo que está en los intereses qué pasa con la prescripción si es que vienen a
45 decir yo quiero que me hagan la prescripción pasado los 5 años qué pasa ahí, sí ya le
46 vamos a dar la oportunidad, le vamos a dar la oportunidad.

47 **Abogado Pablo Caiza – Procurador Sindico:** Es la obligación acá solo vamos a exigir
48 los intereses, multas y nada más.

49 **El Eco. Walmore Jativa- Director Financiero:** Ahí se van a beneficiar el doble.

50 **Dr. Johmson Ritter Gómez- Director Administrativo:** No, ya no doble porque no
51 tiene sentido.



Acta No. 53

El Eco. Walmore Játiva- Director Financiero: Pero le doy la precisión hasta el año dos 2018 no más claro 5 Años, claro haga la cuenta de 2023 al menos 5 años o en 2018 le prescribo y a más de eso tengo premiarle con la deuda.

Abogado Pablo Caiza – Procurador Sindico: Artículo 14 efectos jurídicos del pago en aplicación de la rendición el pago realizado por los sujetos pasivos en aplicación de la remisión prevista en esta ordenanza, extingue las obligaciones adeudadas los sujetos pasivos no podrán alegar posteriormente pago indebido sobre dichas obligaciones ni iniciar acciones o recursos de procedimientos administrativos, judiciales o arbitrales nacionales o extranjeros disposiciones generales los contribuyentes para acceder en este caso sería a la remisión del 100% de intereses aquí se deberán presentar previamente una solicitud dirigida al alcalde del Gad Municipal del cantón Puerto Quito, entonces ahí quedarían los contribuyentes para acceder a la remisión del 100% de intereses, multas, recargos derribados de los tributos deberán previamente presentar una solicitud dirigida al alcalde del Gad Municipal de cantón Puerto Quito, Obviamente ahí van a demostrar que en efecto, ya han cancelado la totalidad no han cancelado si van a pagar hasta junio, bueno, lo que sea para que puedan acceder, porque de oficio tampoco nosotros podemos decir ya se declara extinguida la los intereses, segunda la dirección financiera a través de tesorería municipal, en coordinación con la dirección de gestión administrativa y la unidad de tecnologías, se encargarán de la aplicación, ejecución e implementación de la presente ordenanza para lo cual considerarán los plazos establecidos de la norma y en la ley en esta norma y en la Ley Orgánica para el alivio financiero, tercera en todo lo establecido en esta ordenanza se estará lo dispuesto en la constitución, el COOTAD, Ley Orgánica para el alivio financiero y el código tributario, vigencia la vigencia de la presente ordenanza se mantendrá vigente hasta el 30 de junio de 2025, quinta difusión masiva de la ordenanza la unidad de comunicación social se encargará de la promoción y difusión a través de los diferentes medios de comunicación colectiva, redes sociales o cualquier otra forma de socialización del contenido y beneficios de la presente que la presente ordenanza brinda a la ciudadanía, disposiciones finales publicase la presente renace en la Gaceta Oficial en dominio web y al registro oficial, la segunda, la presente ordenanza empezará a regir a partir de su promulgación y publicación en el registro oficial. Gracias.

Se le concede la palabra al concejal Rene Vélez: Las contribuciones especiales,

Abogado Pablo Caiza – Procurador Sindico: Pero yo hablo de tributos, cuando yo hablo de tributos hablo de los 3 siempre.

Se le concede la palabra al concejal Rene Vélez: No vamos a tener problemas con las contribuciones especiales.

Abogado Pablo Caiza – Procurador Sindico: Los Títulos de crédito por ejemplo al 31 de diciembre ya para el primero de enero estarían vencidos, digamos esto y ya empezarían a generar lo que nosotros indicamos en la notificación que van a generar y a los intereses a partir de 2025, pero como ahí ya estaría vencida esta esa obligación en enero, febrero, marzo, abril podría pagar la totalidad de eso sin multas, sin intereses, sin recargos pero solo en esas.

El Eco. Walmore Jativa- Director Financiero: Los tributos son impuestos, tasas, contribución especial de mejora dentro de los impuestos están impuestos predial urbano, rural que está en las patentes, los activos, los activos que están son están impuestos, tasas son los que son el agua, el impuesto de basura y otro con esta ordenanza también está beneficiado las personas que den la mejores que dicen que a partir de esto ya me van a generar intereses y entre ellas también eso, los de la contribución que están emitiendo los títulos de crédito, la ciudadanía lo que decía es como ya están emitidos los títulos de crédito a partir de enero ya me generan intereses y un comunicado que nosotros hicimos conocer a la comunidad es que se encuentran



Acta No. 53

emitir los títulos de crédito y que a partir del primero de enero entrarían los intereses, entonces estarían exentos también en interés.

Se le concede la palabra a la vicealcaldesa Marisol Verdezoto: Ellos sí tienen que tener muy claro que solo es hasta el 31 de junio se puede exonerar.

Se le concede la palabra a la concejala Erika Jaramillo: Pero eso es importante saber si bien nosotros ya tenemos emitido los títulos de crédito se tiene entendido también que ha seguido una acción de protección no es cierto, entonces tocaría ver cuál es la resolución por parte del juez también porque eso está en litigio ahorita entonces qué va a pasar con eso también.

Se le concede la palabra a la concejala Mireya Valencia: De todas formas, tengo que esperar lo que el juez diga pero aquí con esa ordenanza ellos también ahora no van a tener tampoco el apuro de buscar dinero ahorita para para cancelar para que el otro año no le venga la multa entonces ellos ahorita es como con una carga más aliviada de ellos, poder pagar con más calma. Y los que tienen que acogerse también a los cuando hablamos también de los adultos mayores.

Se le concede la palabra a la vicealcaldesa Marisol Verdezoto: Ya que algún concejal mocione la aprobación de la del primer debate de la ordenanza.

Se le concede la palabra a la concejala Erika Jaramillo: Aquí dice la presente ordenanza será también publicada en el registro oficial y como sabemos con la abogada que yo le he estado preguntando de las ordenanzas, el registro se está tardando se está tardando mucho, entonces no sé qué posibilidad haya o si sería algo ilegal hacerlo al ser tributario, qué posibilidad haya más bien de que sea a partir de la publicación en la Gaceta Municipal o tiene que ser porque es tributario, tiene que ser en el ejercicio de hacerlo. Públicas porque eso sí, se está demorando muchísimo.

Abogado Pablo Caiza – Procurador Sindico: Ahí la consulta, yo converse con una funcionaria de la AME la encargada de todos estos temas legales, entonces ella me dijo que, el tema de la publicación que apenas ya nosotros tengamos la ordenanza y se enviamos para que ellos nos ayuden como ame para que se publique inmediatamente esta ordenanza, si por eso yo le dije porque se nos está se nos lleva bastante tiempo entonces dijeron sobre todo esta esta ordenanza que es de aplicación inmediata eso nos ayuda para que se publique lo más pronto posible a través del AME.

Se le concede la palabra a la concejala Mireya Valencia: Señora alcaldesa bueno abriendo, analizado, pues el primer debate de su proyecto de ordenanza en nuestro sentido que regula la remisión de obligaciones tributarias al 100% de intereses, multas y recargas y derivados de tributos, cuya administración, recaudación correspondiente al gobierno autónomo centralizado municipal del cantón Puerto Quito algo muy importante también para la ciudadanía, es algo que también se les va ayudar a la ciudadanía Puerto Quiteña de que ellos sean pues que con tengan también una ayuda también económicamente de que esos intereses, todas esas atribuciones sean beneficiarios al 100% de las multas de los intereses. Igual para las personas que estamos con el problema de la contribución especial y mejoras entonces compañeras, concejales y mociono pues que aprobemos este punto que es muy importante para cada uno de los ciudadanos Puerto Quiteño.

Se le concede la palabra a la vicealcaldesa Marisol Verdezoto: Con el apoyo unánime de todos los concejales proceda con la votación secretaria.

La Secretaria General: Procedemos:

Concejal Lenin Barragán, Analizando el primer debate del Proyecto de ordenanza que regula la religión oriental tributaria es el 100% del interés de multas, con todo el análisis puesto jurídico, cumpliendo con la ley del alivio financiero, nos acogemos a través de la ordenanza para que tras un caso, nuestros intereses a la ciudadanía no sean afectados y tengan su alivio también en esta crisis, para que puedan acceder a



Acta No. 53

este beneficio de esta ordenanza en tal sentido, pues estamos legislando en beneficio de la ciudadanía, **a favor**

. Concejal Erika Jaramillo, De igual forma, con los respectivos análisis que hemos realizado, hemos debatido qué importante es ver que vamos a hacer algo en beneficio de la ciudadanía que realmente les va a servir no solamente a unos o a otros, sino a todos y con los respectivos informes que se cuenta por parte de Sindicatura como del área de dirección financiera en este caso, pues al ser el primer debate faltando un segundo debate, todo que vaya en beneficio de la ciudadanía por la situación económica que estamos atravesando y de seguridad también y también por el tema de los apagones la situación económica se ha visto afectada en beneficio del cantón Puerto Quito que va esta ordenanza, **a favor**

. Concejala Mireya Valencia, Nomás que se me pasaba por alto antes de dar mi voto que me gustaría, pues que esta esta ordenanza antes que se apruebe, pues el primer el segundo debate se ha socializado, **proponente a favor**

. Concejal Rene Vélez, **a favor**

. Concejal Carlos Vasques, **a favor**;

. Alcaldesa Marisol Verdezoto, **a favor**

Se contabilizan seis (6) votos a favor.

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA NRO. GADMCPQ-SG-2024-186.- POR UNANIMIDAD.- EL PLENO DEL ÓRGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO QUITO, RESUELVE APROBAR EN PRIMER DEBATE EL PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA LA REMISIÓN DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DEL 100% DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS DERIVADOS DE TRIBUTOS, CUYA ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN CORRESPONDE AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO QUITO.

Se le concede la palabra a la vicealcaldesa Marisol Verdezoto: Mañana hacemos el segundo debate para poder darle vialidad a la ordenanza, así como quedamos, convoquen en la mañana a los grupos del whatsapp, así vengan 10 personas, ya venimos porque aquí o sea aquí no vamos a perjudicar a la ciudadanía aquí más bien van a ser beneficiados en la mañana y en la tarde hacemos la sesión, a las 9 que sea la socialización y la sesión del Concejo a las 11:00 convoque a la sesión de Concejo.

La Secretaria General: SEXTO PUNTO -6.- Análisis y Aprobación en Segundo y definitivo debate del Proyecto de reforma a la Ordenanza de aprobación de la Urbanización para uso habitacional y ocupación del suelo "El Canelo".

Se le concede la palabra a la vicealcaldesa Marisol Verdezoto: tiene la palabra el concejal Rene Vélez.

Se le concede la palabra al concejal Rene Vélez: Este ordenanza del Canelo en realidad, pues sería un primer debate, la pasamos sin su revisión minuciosa ha sido presentada ya en la administración anterior han hecho una reforma a la ordenanza, la reforma a la ordenanza aquí indican las obligaciones del urbanizador en este caso en la cual sí me gustaría que se vaya dando lectura a la ordenanza, paso a paso para poder ir analizando el Concejo del pleno y ver si es que en realidad cumple con todas las obligaciones que debe tener como organizador para su aprobación solicito señora alcaldesa, que o medio de la intervención de la secretaria se vaya dando lectura de la ordenanza porque está presentando una reforma y el resto de la ordenanza está individual está en parte, entonces, cómo hacemos ahí cómo hacemos ahí si el ordenanza está también está también las obligaciones, áreas y todo eso entonces aquí, por ejemplo, tenemos al director de medio ambiente en otras, en otros periódicos se han venido presentando ya problemas, entonces tiene también todo su derecho de escuchar y de saber en este nuevo proyecto vamos a tener alguna afectación ambiental, o algún tipo de problema no solo no solo en esa en esa área, por ejemplo uno le voy a decir aquí dice que es responsabilidad de urbanizador en este caso es obligación de la



Acta No. 53

urbanización el Canelo, cuidar, mantener y proteger las áreas comunales y esteros hasta que la municipalidad entre a gestionarlas y en caso de invasión o limitación alguna, deberá obligatoriamente poner en conocimiento del comisario municipal para su recuperación para la pena de ser sancionada como compres, para el cumplimiento de esta obligación social, los propietarios podrán solicitar a alcaldía la firma de un convenio oficina bueno, eso ya es después de que se reciba hacer algún tipo de convenio, pero mientras tanto deben de cumplir con sus obligaciones para su para ser recibido desde luego.

Licenciado Santiago Mancheno- Director de Planificación: Solamente aclaren un tema para la discusión de la sesión anterior no cierto, se hablaba de una reforma a la ordenanza, pero no al espíritu de la ordenanza inicial, es decir no se está reformando absolutamente nada del nacimiento original de la reforma, lo que se ha planteado técnicamente es una revisión de las áreas destinadas tanto a la zona comunal como a la zona de construcción bajo informe técnico de la dirección de planificación, se presentó a la comisión respectiva para el análisis y aproximadamente en ningún momento se ha considerado de forma alguna al nacimiento original de la ordenanza, sino a las áreas específicas que era donde había una discrepancia alrededor del tema de la longitud y de las excepciones señaladas eso señora alcaldesa.

Abogado Pablo Caiza – Procurador Sindico: Una situación por rituales y estoy para la aplicación de todas las ordenanzas de aprobación y ustedes como son fiscalizadores, están en total atribución y derecho de hacer el seguimiento justamente para que se cumpla con una normativa que emitió en su momento el Concejo Municipal y que ahora ustedes también están el tema netamente ahí es de las obligaciones del cumplimiento se le ha otorgado un plazo de cumplimiento, debe haber un cronograma entonces eso tanto Planificación, Obras Públicas, Medio Ambiente deben acceder al expediente y verificar de que se vayan cumpliendo los plazos para no tener las problemáticas que al final del día el municipio no realizó observaciones, visitas de campo, fiscalización y resulta que ya terminó la construcción de la organización entonces, para justificar el trabajo de todo ese tiempo porque a la final ellos tienen que pagar un valor que es por el concepto de fiscalización y ahí está el 4%, entonces para nosotros también poder justificar de que en efecto realizaron las inspecciones respectivas durante el plazo de ejecución y para que puedan cancelar, pero el tema también si es importante la corresponsabilidad del municipio porque no es solo es que se les da la ordenanza y vean si hacen o no hacen ahí viene el tema también de ir a vigilar del efectivo cumplimiento de las obligaciones que tiene el urbanizador para con el municipio, eso nada más.

Se le concede la palabra al concejal Rene Velez: Por eso porque tenemos resultados aquí oficios y peticiones por parte de los señores, en este caso propietarios de terrenos, una de las una de ellas la que estaba frente al a la entrada a Pueblo Arrecho que es El Manantíal el señor que ha presentado ya algunos escritos acá porque es responsabilidad de la municipalidad de solucionarle los problemas que se les presentan ahora eso justamente eso es lo que queremos evitar de que el organizador bueno de hecho están dejando un porcentaje de un 4% para la fiscalización y el seguimiento que se le da para el cumplimiento de todas las obras, pero eso no quiere decir que el municipio tiene que asumir la responsabilidad después de un cierto tiempo de solucionar los problemas que se presenten, tal vez por la mala construcción con o sin mala intención pero es responsabilidad de ir para adelante de la municipalidad no, nos avanzamos con los problemas que se nos presentan a diario en la cabecera cantonal y peor asumir una responsabilidad privada de un lotizador gracias.

Ingeniero Freddy Brotón – Director de Gestión Ambiental: Es importante que comencemos a coordinar la comunicación interna en las diferentes unidades si bien es cierto hay muchos proyectos, habrán futuro proyectos de unas organizaciones y el que



Acta No. 53

piden permiso, por lo general para la aprobación de estas nuevas urbanizaciones o quintas vacacionales, es la dirección de Planificación que coge revista y servicio de prueba y a veces no se pregunta oye medio ambiente todo bien por acá no tienen problemas, creo que sería útil, interesante la comunicación interna entre direcciones, ya sea Planificación, Obras Públicas, Medio Ambiente, para evitar los tipos de problemas, está diciendo el concejal Rene y no tener que esperar a que algún ciudadano diga ay no le está afectando revise, pero digo Ah caramba, ha habido una urbanización y nuestra entrada nada más que el día de mañana gracias.

Licenciado Santiago Mancheno- Director de Planificación: Planificación coge y aprueba, no es así, al menos en este momento yo no puedo responder por las por las anteriores, pero lo que se está haciendo en este momento es una revisión minuciosa de todos los procedimientos que se tienen que cumplir para la aprobación de estas famosas juntas vacacionales de hecho, la que se aprobó recientemente no hubiera sido aprobado si hubiera tenido el informe de impacto ambiental de la de la dirección, entonces sí estamos preocupados porque cada uno de los procedimientos se cumplan adecuadamente sobre el tema de los planos es fundamental que los planos tengan tanto los informes estructurales, así como los debidos estudios de impacto en el suelo y adicionalmente en las nuevas en la nueva ordenanza que ustedes aprobaron si estamos exigiendo una intervención real y efectiva del gad municipal porque sin los informes de aprobación de la fiscalización y de la supervisión no se podría dar paso a la entrega definitiva de la de la quinta vacacional o de la localización que se haya generado, lamentablemente las anteriores ordenanzas solamente fueron letra muerta y no tenemos informes de fiscalización o de supervisión y esta vez para la entrega definitiva deben existir esos informes de la en este caso de la dirección de Obras Públicas, Ambiente y Planificación sin esos informes no se puede recibir las nuevas urbanizaciones solo eso.

e le concede la palabra a la concejala Erika Jaramillo: Bueno, el compañero concejal René ha manifestado ya su inquietud en cuanto pues a las obligaciones en este caso de la urbanización el Canelo y es verdad lo que usted dice también estamos hablando de una reforma entonces tiene que quedar claro, no es cierto pero tenía yo la misma duda porque yo les decía a los a los compañeros acá a los técnicos en su momento ya que estamos hablando de reforma y se ha presentado el proyecto de en ese entonces, el último que aprobamos Puerto Quito Garden me parece que es y hablábamos de un porcentaje del 2% para el tema de la fiscalización y el tema del Canelo vino después días después a nuestra comisión, entonces eso yo les decía a los compañeros si vamos a empezar a aplicar el 2%, ya que estamos en una reforma del Canelo hagamos también constar dentro de la reforma el 2% y ahí me dijeron que el espíritu de la ordenanza lo que decía es otra de la situación y que únicamente el proyecto de reforma que nos estaban presentando era para ese articulado que nos pasaron ya entonces yo creo que ahí para eso estamos nosotros, para poder legislar si es que usted o tiene esa inquietud pudiera también este presentar de pronto algún tipo de reforma adicional no lo sé y concuerdo con usted que para eso estamos para ver que se cumpla lo que establece la ordenanza y la misma duda, teníamos con el licenciado y nosotros le decíamos, pero los informes tienen que cumplirse porque muchas de las veces qué ha pasado y ahí está el claro ejemplo que usted ha puesto compañero lo del manantial quizá eso se pudo haber de pronto previsto en el tema de riesgos porque cómo es posible que dejan construir una piscina lo que sea en una zona de riesgo o el cuarto del conserje en una zona de riesgo entonces ahí quizá hacer énfasis, señora alcaldesa en que cada uno de estos informes a las direcciones o a los técnicos que corresponda que se cumplan las visitas técnicas que se realicen si es que vemos que la urbanización la lotización no está cumpliendo con el tema del área de protección, con el tema de la reforestación, lo que sea, pues lamentablemente toca hacerles un llamado de atención, pero ahí está el



Acta No. 53

accionar de cada uno de los técnicos la responsabilidad, porque entonces para qué venimos acá a hacer ordenanzas, como dice el licenciado y es letra muerta y está la ordenanza y no la cumplimos, entonces eso es importante que si nosotros venimos acá a hacer la ordenanza, la reforma lo que sea cada uno de los técnicos cumpla con lo que ahí dicen los informes, las visitas y se lo haga eso nada más señora alcaldesa.

Se le concede la palabra al concejal Lenin Barragán: Sí, en verdad por un lado estamos de acuerdo porque genera dinamismo económico y todo eso pero tenemos acá un caso cierto que hemos ido a inspeccionar, por ejemplo, Unidos Venceremos no sé si lo que pasa es que cuando aplicamos la ordenanza en el tema ambiental nos dice que el área de protección es de cuantos metros, pero ocurre cuando vemos un área donde nace la fuente, una vertiente no es solo puedes dejar el área de protección, porque si lo taran de más arribita un poco de más arriba también ya genera un impacto de en el tema de nuestras microcuencas entonces ahí sí deberíamos a través de la dirección ambiente generar este tipo de iniciativas o propuestas para que en las próximas urbanizaciones se vaya considerando esa protección de nuestra micro cuencas hídricas y en el caso específico del Unido Venceremos ha mantenido es la única fuente de agua que ha mantenido ahí a la comunidad, claro que en sí se ha respetado esa área, esa montaña que hay ahí donde nace el área de la micro cuenca pero aun así habido esa afectación desde arriba a con las máquinas y eso ha generado también a la fuente de abajo una perjudicar un poco entonces, en ese sentido tal vez habríamos que ver tener ya una próximas a las aprobaciones de estas urbanizaciones, considerar lo que son las reservas en si y que sean protegidas más que cuando la comunidad se beneficia de ese líquido vital.

Licenciado Santiago Mancheno- Director de Planificación: Sí sobre sobre el tema, no es parte de mi área, pero hemos venido conversando con el ingeniero Brotón, porque sí es importante que ustedes más adelante consideren la necesidad de aprobar una futura ordenanza en la que se cree la comisaría ambiental del cantón lamentablemente la normativa ambiental en este momento comienza a superar la expectativa territorial si bien es cierto, nosotros tenemos una autoridad ambiental que es del Gobierno de la Provincia y sobre el Gobierno de la provincia está el Ministerio del ambiente y nosotros regulamos todos los aspectos ambientales en el territorio no podemos defender del comisario regular del Gad Municipal para que sea él quien se acerque sin desmerecer su conocimiento sobre el territorio pero es importante contar ya con una instancia que legalmente pueda aplicar la normativa de acuerdo a lo que dice la ley, tanto a nivel nacional como a nivel provincial y precisamente es la comisaría ambiental la encargada de regular, controlar y sancionar de acuerdo a la ley todo el procedimiento que se infrinja en cuanto al tema ambiental y el tema de riesgos por eso es que esta comisaría ambiental se fundamenta en que quien la suma debe ser un profesional de derecho, por cierto que tenga su conocimiento legal frente a la problemática que tenemos en el territorio ya el crecimiento la expansión de Puerto Quito no nos da para tener solamente una oficinita con el comisario y los policías municipales que vayan a sancionar es necesario que pensemos más adelante y eso lo hará ya el director ambiental presentar la propuesta para la creación de la comisaría ambiental.

Se le concede la palabra al concejal Rene Vélez: Justamente el momento que estaba revisando la ordenanza, la ordenanza fue presentada el 4 de abril del 2022, después es por esa razón de que me imaginé que no aplicaba el 2% de lo que hablaba la compañera concejala estuve en mente hacer la consulta, pero como fue presentada el 4 de abril del 2022, yo dije no, no se han aplicado porque ninguna ordenanza tiene carácter de retroactivo y esto fue presentado con anterioridad y lo único que han tenido las reformas como un alcance políticamente al proyecto principal.

Se le concede la palabra a la concejala Mireya Valencia: Yo quería acotar algo ahí nomás es verdad de lo que yo también me fui a hacer algunas inspecciones son como



Acta No. 53

a tres que he ido y no se está, no han respetado lo que es el margen del del río, porque igual lo que sí me gustaría es que de aquí en adelante los si ya queda la ordenanza, pues los técnicos tendrán que asumir esa responsabilidad también con igual nosotros de ir a hacer la fiscalización porque lo que nos corresponde pero también ellos son los que tienen que estar al más pendiente, porque para eso se ya se está dejando ya en esta no porque ya no es retroactiva la ordenanza, pero en la otra es que ya probamos y se dejó el cuatro, no el dos perdón el 2% entonces sí me gustaría ese compromiso también de parte, porque no pueden haber habido mejor dicho las autorizaciones de antes nunca creo que les hacían una fiscalización nunca iban los técnicos y por eso han hecho como ellos han querido entonces ahora nosotros tenemos que asumir la otra vez me fui al Manantial donde está el tanque de agua le han hecho, ya que ya mismo se derrumba, mociono que se apruebe el sexto punto del orden del día.

Se le concede la palabra a la vicealcaldesa Marisol Verdezoto: Con el apoyo de la concejala Erika Jaramillo, someta a votación.

La Secretaria General: Procedemos:

. Concejal Lenin Barragán, **a favor**

. Concejal Erika Jaramillo, **a favor**

. Concejala Mireya Valencia, **proponente a favor**

. Concejal Rene Vélez, Para que se dé estricto el cumplimiento y se agregue ese 4% que los señores organizadores están frente aquí en esta ordenanza yo le veo y hemos tenido problemas por ese porcentaje se ha hecho la rebaja, pero desgraciadamente no aplica porque ha sido presentada con anterioridad 2022 y poder exigir a los técnicos también que se haga el debido control para que nos evite problemas a este Concejo Municipal se lleve un libro de obra, **a favor**

. Concejal Carlos Vasques, **a favor**;

. Alcaldesa Marisol Verdezoto, **a favor**

Se contabilizan seis (6) votos a favor.

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA NRO. GADMCPQ-SG-2024-187.- POR UNANIMIDAD.- EL PLENO DEL ÓRGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO QUITO, RESUELVE APROBAR EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE EL PROYECTO DE REFORMA A LA ORDENANZA DE APROBACIÓN DE LA URBANIZACIÓN PARA USO HABITACIONAL Y OCUPACIÓN DEL SUELO "EL CANELO"

La Secretaria General: SEPTIMO PUNTO 7.- *Clausura de la sesión.*

El señor Alcalde: Queda clausurada la sesión.

Sr. Victor Miele Paladines
ALCALDE DEL CANTON PUERTO QUITO

Ab. Priscila Mariuxi Ordóñez Ramírez
SECRETARIA GENERAL